



REPÚBLICA ARGENTINA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN BICAMERAL ESPECIAL DE MONITOREO E
IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN
(Artículo 7° de la Ley 27.063)**

Salón Azul – H. Senado de la Nación

5 de Mayo de 2015

Presidencia del señor senador Rodolfo Julio Urtubey

PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TAQUÍGRAFOS

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Azul¹ del H. Senado de la Nación, a las 16 y 25 del martes 5 de mayo de 2015:*

Sr. Presidente (Urtubey).-Vamos a dar comienzo a la reunión de esta Comisión Bicameral del día de la fecha.

Por una cuestión reglamentaria, antes de hacer pasar a la defensora General Stella Maris Martínez, vamos a someter a votación el Reglamento. Todos los integrantes de la Comisión ya tienen la copia del Reglamento y también tienen la lista de oradores para el próximo 12 de mayo.

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Presidente.- ¿No circuló la lista de oradores?

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Presidente.- Bueno.

Entonces, vamos a empezar por el Reglamento. ¿Hay alguna objeción? Hemos incorporado todas las sugerencias hechas por todos los legisladores.

Adelante, doctor Negri.

Sr. Diputado Negri.- Presidente: muy brevemente quiero señalar que, además de las sugerencias que pueden haber sido tomadas para el Reglamento de funcionamiento de la bicameral, hay un tema que preocupa particularmente por la incompatibilidad o no que pueda haber, que falta aclaración, que es en el artículo 2º. Ya se conversó sobre esto, pero sigue sin aclararse si el debate sobre los proyectos que hay presentados ya se ha vinculado al Ministerio Público, la ley orgánica, en distintas comisiones en ambas cámaras, si esos se van a detener, avanza y se dictaminan, pueden dictaminarse o están a la espera de lo que va a ser la bicameral. Es decir, creo que hay una laguna en este sentido que es bastante considerable, atento el trabajo que tiene la bicameral por delante.

Sr. Presidente.- Creí que había quedado en claro cuál era nuestra interpretación. Hemos dicho en esa reunión que esto se hacía sin perjuicio de las facultades de las comisiones permanentes. De todas maneras, me ha parecido prudente invitar –no a título de reunión plenaria porque nadie puede hacer una reunión plenaria con una comisión que no emite dictamen como esta– a los miembros, por lo menos, de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales para que vayan tomando conocimiento del debate, ilustrándose e informándose con relación a estos proyectos. Por supuesto, esto no compromete la agenda de cada comisión permanente.

Respecto de la agenda de cada comisión permanente, será el presidente de cada comisión, en nuestro caso el senador Guastavino, quien convocará oportunamente y allí los integrantes de su comisión verán –los que han venido y los que no– si realmente pueden estar en condiciones de emitir dictamen. Pero este informe que vamos a elevar va a ser un informe sin valor de dictamen, en todo caso será ilustrativo e informativo para las

¹ Se deja constancia de que los faltantes en la Versión Taquigráfica obedecen a problemas de audio durante la reunión.

comisiones respectivas. Supongo que en Diputados será del mismo modo.

Sr. Diputado Negri.- Digamos que finalmente, entonces, acá no va a haber dictamen, sino que habrá un informe, que no va a ser vinculante y puede haber más de uno.

Sr. Presidente.- Exactamente.

Sr. Senador Rozas.- Presidente: pero, digamos, las comisiones permanentes no avanzarían hasta tanto reciban el informe de la bicameral.

Sr. Presidente.- Esa es la idea, senador.

No es vinculante, pero es interesante que se trabaje sobre una opinión, porque la receptividad de opiniones muy amplia que se va a hacer en esta comisión, en una de esas, las comisiones permanentes no están en condiciones de hacerla. Por eso, creo que lo interesante era que la información y la acumulación de opiniones fuera útil y provechosa para cada comisión permanente que deba intervenir.

- *El señor diputado Negri realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Presidente.- Cronológicamente es previo.

Tiene la palabra la señora diputada Bullrich.

Sra. Diputada Bullrich.- Gracias, señor presidente.

Respecto del Reglamento, me parece que han sido incorporadas todas las sugerencias y así está claro.

Lo que quiero proponer para el trabajo de la comisión es lo siguiente: hemos presentado un proyecto sobre Ministerio Público fiscal y dos proyectos sobre implementación; queremos ver si existe la posibilidad de que la presidencia de la comisión, además de incorporarlos, aunque han entrado por la Cámara de Diputados y seguramente también lo van a hacer por la Cámara de Senadores... Queríamos ver si podíamos contar con un trabajo comparativo respecto de los distintos proyectos para poder analizar los distintos textos y las distintas miradas, para ver qué posibilidades tenemos de ponernos de acuerdo en un dictamen, proyecto o informe único de esta comisión bicameral.

Sr. Presidente.- Creo que el trabajo comparativo, señora diputada, cada análisis, lo tiene que hacer cada sector político. Por el aspecto administrativo de esta comisión, que no es una comisión permanente, no está en condiciones de hacer un análisis comparativo. En todo caso que cada integrante, los autores de los proyectos –en este caso usted o los senadores que presenten el mismo proyecto– en el debate planteen las semejanzas y diferencias con los proyectos y nos permitan hacer un informe común o varios informes, si no nos ponemos de acuerdo en este sentido.

Sra. Diputada Bullrich.- Perfecto. Entonces, nosotros podemos plantearlo.

Sr. Presidente.- Le vamos a dar entrada a esos proyectos y los vamos a circular a todos los miembros de la comisión.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra la señora diputada Conti.

Sra. Diputada Conti.- Presidente: como por ley existe esta comisión bicameral y tal como la ley refleja en el proyecto de reglamento, que creo que ahora vamos a aprobar, en el artículo 2º, se le da exactamente el contexto, la ubicuidad a esta bicameral, parece natural que las comisiones permanentes de ambas cámaras sí podrían solicitar informes a esta bicameral cuando tienen temas, proyectos, girados por las presidencias de ambas cámaras que tengan que ver con la implementación del Código Procesal Penal. O sea que es a la

inversa: esta comisión va a poder ser requerida de informar, aunque la respuesta al informe sea: “Miré, estamos trabajando tal proyecto de ley de Ministerio Público”; pero quedan subordinadas en su actuación o en su posibilidad de dictaminar las comisiones permanentes al previo informe que se solicite a esta bicameral sobre el tema de referencia, si es dentro de la competencia de esta bicameral.

Sr. Presidente.- Así es. De todas maneras, esto va a funcionar así en este caso, con estos proyectos que hemos presentado y los proyectos que ha presentado o anuncia la diputada Bullrich.

Vamos a someter a votación el Reglamento.

- *Se practica la votación.*

Sr. Presidente.- Aprobado.

Antes de hacer pasar a la doctora Stella Maris Martínez, que es la primera expositora de esta comisión, quisiera circular la lista de oradores. Les explico cómo la hemos hecho: como a título individual querían hablar más de un centenar de magistrados y funcionarios de los distintos poderes, me refiero al Ministerio Público, Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Poder Judicial, en base a los candidatos presentados por ustedes, hemos confeccionado una lista que tiene un criterio objetivo, que es: aquellos funcionarios o magistrados que representan a agrupaciones, asociaciones gremiales, en el caso del sindicato, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y titulares de órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público; por ejemplo: el presidente de la Cámara del Crimen, miembros de la Cámara Nacional de Casación Penal y hemos hecho un listado en base a todo lo presentado por ustedes y, también agrego a los doctores Ocampo y Cevasco por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A eso le hemos agregado los juristas que nos han acompañado hasta la fecha que son los doctores Binder, Salt, Bruzzone y Díaz Cantón.

Ahora recibimos a la doctora Stella Maris Martínez.

- *Ingresa en el salón y ocupa un lugar a la mesa de la Comisión la doctora Stella Maris Martínez.*

Sr. Presidente.- Doctora Stella Maris Martínez, defensora general, en mi nombre y en el de todos los senadores y diputados de esta comisión le damos la bienvenida.

Es un honor su presencia acá porque todos conocemos su trayectoria y desempeño al frente de este importantísimo Ministerio Público que hace a la defensa en juicio que debe tener todo ciudadano en un sistema democrático.

Como hemos presentado un proyecto de ley orgánica del Ministerio Público de la Defensa, la hemos invitado en primer lugar e inaugurando este período de consultas para que nos de su opinión sobre este proyecto y sobre todas las sugerencias que usted, por su experiencia en el manejo del organismo, pueda sugerirnos que se cambien, se modifiquen o nos enriquezcan.

Ahora le voy a pedir que tengamos media hora de exposición suya y, luego, abramos el debate a todos los senadores y diputados presentes.

Sra. Martínez.- En primer lugar, quiero agradecer profundamente que se me haya invitado a exponer sobre la ley que va a regir el futuro del Ministerio Público de la Defensa, si es aprobada, por supuesto.

Este proyecto tiene, para el Ministerio Público de la Defensa, una serie de elementos positivos y algún tema respecto del cual hemos traído unas pequeñas propuestas

de reforma.

Voy a enumerar cuáles son los elementos salientes de esta ley y voy a brindar mi opinión respecto de cada uno de ellos. Quiero señalar que para nosotros es un logro muy importante -y espero profundamente que esto se pueda concretar- que tengamos dos leyes orgánicas separadas: una para el Ministerio Público Fiscal y otra para el Ministerio Público de la Defensa. Esto me parece que perfecciona el concepto de que tanto el Ministerio Público Fiscal como el Ministerio Público de la Defensa tienen objetivos y desarrollan tareas sustancialmente diversas. Estas leyes se están modificando para adaptar, tanto el Ministerio Público Fiscal, como el Ministerio Público de la Defensa y, obviamente, también el Poder Judicial a un nuevo sistema procesal penal como es el sistema acusatorio. Por ende, para que el verdadero acusatorio de todo lo que puede dar de sí para que sea realmente un sistema adversarial tiene que haber absoluta y plena asunción de roles.

¿Qué quiero decir con esto? Que el Ministerio Público Fiscal tiene que acusar; que el Ministerio Público de la Defensa tiene que defender y que el Poder Judicial tiene que estar integrado por señores magistrados y jueces absolutamente imparciales.

La gran ventaja que significó históricamente en el ámbito del Derecho Procesal pasar del sistema inquisitorial y abandonar los sistemas mixtos hacia un sistema acusatorio fue, precisamente, esta: que cada cual atienda a su juego. Y que ni el juez ayude al fiscal, ni tome las funciones del defensor, ni el defensor, a veces, no cumpla con su rol porque está de acuerdo con el fiscal y que cada cual haga aquello para lo cual está designado.

En este sentido, es muy importante que las leyes orgánicas sean separadas. Hemos caminado muy bien durante 20 años con una ley orgánica conjunta, pero también es cierto que muchas veces teníamos que hacer dibujos de interpretación porque había funciones que no eran para unos, sino para otros.

Con una ley separada estamos caminando en el sentido de las cuatro resoluciones que ha dictado la Organización de Estados Americanos. La última, el año pasado; y, probablemente, este año tengamos una nueva resolución. La última se denomina *Hacia la Autonomía y el Fortalecimiento de la Defensa Pública Oficial Como Garantía de Acceso a la Justicia*. Nuestro país fue uno de los pioneros que llevó este tema a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y, en esa resolución, tanto el punto quinto, como el sexto dicen: “5. Reiterar una vez más a los Estados Miembros que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales cuenten con presupuesto adecuado y gocen de independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria y técnica”. “6. Sin perjuicio de la diversidad de los sistemas jurídicos de cada país, destacar la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria, de la defensa pública oficial, como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida”. Esto también está acompañado con el *Informe sobre Independencia de los Operadores Judiciales* realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Nosotros entendemos que el Estado avanza firmemente a un modelo que, debo decir, recibe el beneplácito y la admiración de muchos países del mundo, este es un modelo perfecto, en el sentido que tenemos una ley para el Ministerio Público de la Defensa y otra para el

Ministerio Público Fiscal. Por eso este es nuestro primer apoyo y beneplácito fuerte. Mío y de todos los integrantes del Ministerio Público.

El segundo punto que debo resaltar es el reconocimiento del Ministerio Público de la Defensa como institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la Justicia y la asistencia jurídica integral en casos individuales y colectivos. Si bien en nuestros 20 años de transitar con la ley vigente esto se llevó a la práctica y mediante la función del defensor general de garantizar el accesos a la justicia y de proteger los derechos humanos hemos hecho que la institución funcione en tal sentido, pero me parece fundamental que el reconocimiento del Ministerio Público de la Defensa es una institución básicamente de protección de los derechos humanos.

Esto ha sido reconocido también en foros internacionales en los que se han hecho distintas presentaciones vinculadas a la función de los defensores oficiales se ha afirmado, precisamente, que el Ministerio Público de la Defensa de Argentina y otros de ministerios públicos de la defensa de distintos países de la región deben ser concebidos como instituciones que tienen como objetivo la protección y defensa de los derechos humanos.

Por eso también se entiende que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica haya firmado con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas un convenio por el cual cuando uno llega ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sin defensa, se convoca a la defensa pública de algunos de los países miembros de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

Este convenio hace dos años acaba de ser ampliado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que nuestra ley recepte este punto, para nosotros, era fundamental.

Por eso también agradezco a los legisladores que han explicitado en el artículo 1º del proyecto que es una institución de defensa y protección de los Derechos Humanos y que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral. Otro de los objetivos. Durante mucho tiempo se limitó la asistencia o se minimizó nuestro rol como meros defensores penales. Nosotros somos –y a mucha honra– defensores penales pero básicamente nuestro objetivo es la defensa gratuita e integral.

El tercer punto que tengo que resaltar es que en el proyecto de ley se le da autarquía financiera al Ministerio Público de la Defensa, con la determinación de una alícuota específica de recursos tributarios y no tributarios de la administración central –se nos da el 0.60 por ciento en el proyecto–, a la que se sumará el aporte anual que incluya el Poder Ejecutivo Nacional en el presupuesto nacional para bienes de uso. Esto está en el artículo 65 del proyecto y para nosotros también es un antiguo logro. Ya estaba en la actual ley orgánica, pero ese punto no fue finalmente aprobado. Estuvimos a punto de lograrlo hace unos años, pero finalmente no se pudo, así que si se logra esto realmente es muy importante porque para diseñar una política pública de defensa, de acceso a la justicia y de defensa integral de quienes necesitan los servicios del Ministerio Público de la Defensa para una administración racional de los recursos es fundamental tener un presupuesto fijo. Por más que durante todos estos últimos años hemos contado con recursos, es ideal poder decir: “Bueno, el 0,60 de la alícuota vamos a tenerla todos los años”.

Hay otras inclusiones en esta ley que no hacen más que compatibilizar la ley orgánica actual con otras leyes que se han dictado y que también son para la República Argentina un verdadero honor y la colocan en un lugar pionero entre los defensores de

Derechos Humanos del mundo; me estoy refiriendo a la ley de salud mental, que es una ley modelo realmente.

¿Qué hace este proyecto de ley orgánica? Menciona al órgano de salud mental, al órgano nacional de revisión de salud mental, y lo incorpora a la ley orgánica. Esto es fundamental porque la ley de salud mental en la reglamentación establece que el órgano nacional de revisión debe estar incorporado y debe funcionar dentro de la estructura del Ministerio Público de la Defensa, pero nuestra ley orgánica no había sido reformada. Por lo tanto, no teníamos en la ley orgánica referencia alguna al órgano de revisión y esto generaba un problema presupuestario para la asignación de recursos. Ahora, de esta manera quedaría incluido.

También, tomando en cuenta la ley de salud mental, pone en letra legal la asistencia técnica de las personas internadas en forma involuntaria por razones de salud mental. En el ámbito de la Defensoría General, valiéndonos de las atribuciones del defensor general, que tiene que velar por los Derechos Humanos de las personas en general y de las personas vulnerables en particular, sabemos que en este momento está funcionando un equipo de abogados que le da asesoramiento jurídico gratuito a todas las personas que son involuntariamente internadas por razones de salud mental, pero esto fue una creación reglamentaria. Entonces, es muy importante que se le dé fuerza legal, es decir que se lo incluya en el proyecto de ley.

En el mismo sentido, pese a que las reformas se hacen en ocasión de la modificación del código procesal penal, que se haya tenido en cuenta una deuda de la ley que data del año 98 me parece importantísimo; me refiero a la conversión de tutores y curadores en magistrados. Esto es fundamental porque cuando se dicta la ley orgánica del ministerio público al mismo tiempo todos los tutores y curadores que cumplían funciones en el Ministerio de Justicia son trasladados a la estructura del Ministerio Público de la Defensa, pero se les da un cargo de funcionario de la menor jerarquía de funcionarios y esto poco a poco fue demostrando que quedaba desactualizado; ni hablar ahora, con la ley de salud mental, en la que tanto los tutores como los curadores tiene un rol protagónico.

Lo único lamentable es que nos gustaría que no se llamaran más “tutores” y “curadores”. La palabra “curadores” está totalmente en crisis, todos los organismos internacionales de Derechos Humanos la cuestionan, pero nos encontramos con el escollo de que el código civil sigue utilizando el término “curador”. Esperemos que a futuro, cuando se modifique también el código procesal civil –que a la larga o a la corta todos creemos que también deberá ser organizado el procedimiento civil–, se tenga en cuenta esta situación y se encuentre un nombre más apto de manera tal que demuestre que el rol de las personas que hoy llamamos “curadores” es un rol de reivindicación de derechos de las personas que tienen dolencias de salud mental.

Más allá de eso, me parece que el gran paso que estamos dando es que sean convertidos en magistrados y que tengan todas las garantías de ser magistrados porque su trabajo es muy arduo, es muy duro y tienen una cantidad de responsabilidades que han sido exponencialmente aumentadas por la ley de salud mental. Por lo tanto, agradezco particularmente que hayan recordado a los curadores y a los tutores, y que los hayan incluido en la nueva ley de orgánica de ministerio público, pese a que –insisto– no tienen relación directa con las personas que están acusadas de un delito, con una modificación

procesal penal si bien todo tiene relación con todo.

Otra posición que veo con agrado es que se incluya la creación de un consejo asesor, que respeta la división territorial. Es decir, este consejo asesor propone que haya defensores del interior del país, defensores de la ciudad de Buenos Aires y también propone que se incluya un representante de alguno de los colegios públicos del país y también un representante de una ONG que tenga una buena capacidad, conocimiento y manejo de los temas que tienen que ver con la administración de justicia. Esto es bueno por dos razones. Primero, porque siempre es bueno oír la voz de los abogados de la matrícula y de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el tema, pero también porque es un modo de transparentar el trabajo de la institución. Es bueno que este consejo asesor incluya gente de afuera de la institución, porque por el modelo seleccionado para la ley de ministerio público a veces puede sugerirse como un modelo demasiado cerrado. Esta es una apertura a los abogados particulares y también a las organizaciones no gubernamentales que me parece muy positiva; después, habrá que ver en la reglamentación como se los elige, pero es otro tema.

También me parece interesante que se incluya específicamente la asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delito. Es muy importante porque si bien nosotros en este momento estamos patrocinando a todas las víctimas de violencia institucional que nos lo solicitan –hay un equipo especial– y también en casos paradigmáticos, como por ejemplo violencia de género o en casos de extrema vulnerabilidad de la víctima, estamos realizando patrocinio, lo hacíamos interpretando los términos generales de la ley. Por lo cual, la manifestación concreta habla de asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos; tareas que obviamente no vamos a absorber *in totum* porque no podemos hacernos cargo de patrocinar jurídicamente a todas las víctimas de delitos, se firmarán convenios con los colegios públicos de abogados.

Además esto se refiere al patrocinio, que no entra en contradicción con la asistencia que le pueden y le deben brindar los integrantes del Ministerio Público Fiscal, porque una cosa es la asistencia a la víctima, el respeto a la víctima, la inclusión a la víctima, el diálogo con la víctima, que es responsabilidad del Ministerio Público Fiscal, y otro caso es la víctima que quiera accionar civilmente o querellar. Estas víctimas son nuestra responsabilidad, porque los fiscales obviamente no pueden patrocinar; nosotros sí podemos hacerlo, por eso es muy importante que se incluya específicamente este punto. Esto entra en el rubro “acceso a la justicia”.

También la norma trata el tema de honorarios. Como ustedes saben, ya la ley actual prevé que en caso de condena, no en caso de absolución, los jueces puedan regular honorarios en el ámbito penal, y en los casos en que se gana una causa civil, una sentencia civil en el ámbito civil, también, y hay regulación de honorarios. Esto no va al defensor –como tampoco va a venir aquí– que llevó adelante el caso, sino que ingresa como recurso propio al Ministerio Público de la Defensa y allí se destina a capacitación, en este momento, y es lo que también recepta el proyecto de ley; y lo que no es capacitación también se destina a un fondo extraordinario de ayuda para nuestros asistidos. Esto funciona de esta manera y me alegro de que la ley lo haya tomado.

También se modifica en la ley la integración del jurado de concursos, donde se establece que los jurados tienen que haber sido elegidos, a su vez, por concurso, los que

actúen como jurados; también pone un límite temporal de permanencia institucional y establece la presencia de un jurista –nosotros no teníamos esto– y todos los integrantes deberán ser elegidos mediante sorteo público. Esto me parece fantástico, y el Reglamento abundará en ese sentido.

Además, se regula a los defensores públicos coadyuvantes, que forman parte esencial en cuanto a la posibilidad de contar con recursos, en tanto y en cuanto no tenemos un número suficiente de magistrados y tampoco podemos esperar que a la brevedad se creen suficientes magistrados. En este momento tenemos, al día de hoy, 205 magistrados en todo el país, 168 cumpliendo funciones, y a ello se suma una cantidad de 512 funcionarios letrados, que también son quienes van a actuar como defensores coadyuvantes. Nosotros necesitamos normalmente refuerzos. Quiero aclarar que de estas personas, en el Ministerio Público de la Defensa, solo actúan aquellos que han dado un examen sumamente riguroso, examen que deben renovar cada dos años para que se les permita actuar como defensores. También es importante advertir que este refuerzo es lógico, porque los defensores tienen un problema, numéricamente, si bien tenemos habitualmente el 80 u 85 por ciento de carga laboral, salvo en la etapa de ejecución, que tenemos el 100 por ciento, en relación a los fiscales. Lo que suele ocurrir –esto no pasa con los fiscales ni con los jueces, por supuesto– es que tenemos muchas veces intereses contrapuestos. En las causas grandes hay distintos intereses, por ejemplo, en una causa de lesa humanidad, en una causa de trata, en un secuestro extorsivo, con lo cual no basta un defensor, sino que necesitamos cinco, seis o más defensores. Sobre todo esto pasa en el Interior, porque en las jurisdicciones a veces no hay cinco o seis defensores y por eso tenemos que contar con la figura del defensor coadyuvante que, conforme lo establece la ley, podrá ser alguien que esté trabajando con nosotros, en nuestra planta, o un letrado de la matrícula. Ahora se eliminó el artículo 11 de la ley anterior –lo cual me parece maravilloso– que impedía que se pudiera regular honorarios a los abogados que debían acudir como defensores ad hoc, con lo cual teníamos un problema, porque los colegios públicos de abogados se negaban a auxiliarnos en esta tarea, porque les parecía que de ninguna manera alguien tenía que trabajar sin recibir su merecida compensación económica, y de esta manera solucionamos el problema; porque en aquellos casos en los cuales no tenemos más remedio que acudir a los letrados particulares, vamos a tener la posibilidad de que se les regulen horarios y que se pueda compensar debidamente el esfuerzo.

Igualmente, es cierto que en las meras causas, por ejemplo, en las causas por delitos de lesa humanidad, o en aquellas causas que duran mucho tiempo, es casi imposible obtener un letrado particular, porque eso implicaría que renunciara totalmente a su trabajo; pero esto lo hemos estado subsanando con lo que ahora se llaman “defensores coadyuvantes”.

También se crea la figura del defensor público de Coordinación. A ver, vamos a hablar especialmente de este caso porque, cuando el proyecto tomó estado público, los defensores no estuvieron muy de acuerdo con esta figura. Cuando yo leí la norma me puse muy contenta, porque el defensor público de Coordinación implicaba que quien iba a tratar la difícil tarea de coordinar la carga laboral, la difícil tarea de solucionar rápidamente las excusaciones, que iba a monitorear en terreno, cómo iba evolucionando

la implementación del nuevo procedimiento, iba a ser un magistrado. Este fue un deseo nuestros de siempre; siempre quisimos que fuera un magistrado –yo hablo como ex defensora–. Luego, cuando yo asumí la Defensoría General, por supuesto que cuando no teníamos magistrados, porque no estaba previsto, enviábamos funcionarios de la Defensoría General, o se hacía este control desde la ciudad de Buenos Aires. Pero, lamentablemente, esto nunca es tan perfecto como tener un magistrado en el terreno. Lo que creo que pasa, y esta es una de las reformas que estamos postulando, es que al defensor público de Coordinación, tal y como está redactado el proyecto – respetuosamente se lo señalo–, le han dado demasiadas funciones.

Nosotros presentamos un proyecto en el cual acotamos las funciones del defensor de Coordinación, le quitamos funciones que pueden dar la idea de que se puede entrometer en el trabajo de los otros defensores. Con esto vamos a evitar rispideces en su tarea y, además, vamos a permitir que él pueda seguir siendo defensor. Porque el problema que hay es que, si le damos tanta tarea, vamos a tener que liberarlo de su trabajo como defensor, con lo cual, la riqueza que tiene esta figura, que es que quien organice la tarea sea al mismo tiempo un defensor, la va a perder. Por eso, receptando las inquietudes de muchos colegas, le vamos a presentar una modificación de las atribuciones del defensor público de Coordinación, más allá de señalar que creo que debe existir un defensor público de Coordinación. La coordinación siempre existe; si no hay un defensor público de coordinación, la coordinación la harán funcionarios enviados desde la Defensoría General o a distancia, cosa que es peor. En cambio, para que no haya ningún conflicto, el defensor público de Coordinación lo elegirá el defensor general de una terna que previamente haya sido confeccionada por los propios defensores de la jurisdicción. Con lo cual, no habría por qué tener temor de que se trasladara un defensor de otra jurisdicción o de que hubiese cualquier tipo de conflicto y se intentara influenciar de manera negativa. Por supuesto que todo esto solo es válido, como bien lo dice la ley, si se hace para mejorar la prestación del servicio. Nunca va a poder nadie decirle a un defensor: “no defienda” o “defienda mal”.

También se propone reformar el Tribunal de Enjuiciamiento. Un logro, que felicitamos, es que ahora se necesite, de los siete integrantes, cinco votos para que se remueva a un magistrado de la defensa. Este fue un pedido de siempre, y me alegro mucho de que el proyecto diga eso. Es decir, tiene que haber dos tercios.

También se ha excluido la integración de fiscales y del Poder Judicial, porque ahora, al ser totalmente independientes, no se justifica. Sí se ha aumentado la representación de defensores y también se ha contemplado la posibilidad de que exista una representación académica.

Además, es muy importante lo que se incorpora en el capítulo 2° respecto a los deberes y garantías que asisten a los operadores en la gestión de casos. Esta enumeración de deberes y garantías de los operadores del Ministerio Público de la Defensa en general me parece sustancial, no existía. Claro, era más difícil que existiera cuando teníamos una ley conjunta, pero ahora me parece que es muy importante y enumera una serie de garantías y también de deberes que hacen más claro, más transparente, más diáfano cuál es el rol de los operadores del Ministerio Público de la Defensa.

Otra reforma que estamos proponiendo es eliminar la palabra “instrucciones”. Entre las facultades del defensor general está la de brindar recomendaciones generales e instrucciones particulares. Esto ya está en la ley actual y si bien en la práctica, en mis diez años al frente de la Defensa, nunca hubo instrucciones que interfirieran en la labor de defensa técnica, de igual manera lo que proponemos es cambiar la palabra “instrucciones” que suena demasiado castrense, como una orden, por la palabra “indicaciones” y limitarla, como ya está limitada. Ahora, esta ley es más restrictiva que la anterior únicamente en aquellos casos en que las indicaciones se dan para mejorar el servicio de Defensa.

Quiero aclarar que no es extraño que los mismos defensores nos pidan instrucciones, nos pregunten cómo tienen que actuar en determinado caso concreto o cual sería la política que acepte el Ministerio Público de la Defensa; o sea, qué opina el defensor general o la Secretaría de Política Institucional respecto de determinada cuestión, si tienen que defender, si no tienen que defender, si tienen que asumir determinado caso, sobre todo en las situaciones críticas; y ahí es donde se dictan indicaciones que son modos de interpretación de la ley. De todos modos, como la palabra “instrucción” generaba algún escozor, preferimos utilizar la palabra “indicaciones”. Perdón. Sugerimos que contemplen la posibilidad de modificar la palabra “instrucciones” por la palabra “indicaciones”. En general, estas son las inquietudes y los logros que vemos en esta ley.

Para nosotros hay dos o tres cuestiones que son fundamentales y estamos muy contentos de que la ley incluya ese tipo de avances para perfeccionar un Ministerio Público de la Defensa fuerte.

Lo único que tengo que manifestar, porque es mi obligación moral, es mi tristeza de que existiendo una recategorización de todos los defensores de primera instancia, hayan quedado excluidos –supongo que a la espera de una reforma procesal civil– los defensores de menores e incapaces y los defensores de ausentes, los defensores de pobres, porque me parece que esto desde el punto de vista de los magistrados, tanto de la defensa de menores e incapaces, que tienen un trabajo terrible y de altísima responsabilidad, los que ejercen la defensa promiscua como los defensores de pobres y ausentes, que ahora, merced al avance de la obligación de ampliar nuestra prestación de servicios cada vez más, cada vez tenemos que incluir situaciones que quizás antes no contemplábamos. Por ejemplo, la Ley de Protección Integral a las Mujeres nos obligó a asumir la representación en la protección en el ámbito civil de todas las mujeres víctimas de violencia, la asesoría y el patrocinio pleno. Así también hemos ampliado nuestro trabajo –como les conté– por la Ley Nacional de Salud Mental. Todo esto hace que tanto los defensores de menores incapaces como los defensores de pobres y ausentes vean aumentado su trabajo, aumentadas sus responsabilidades. Y la verdad es que me hubiera gustado que ellos también hubieran podido ser incluidos en esta recategorización. Salvo eso, en general, estoy de acuerdo con este proyecto.

Creo que es positivo para el Ministerio Público de la Defensa y para sus integrantes. Me parece que todos los integrantes, incluidos sus empleados, no tienen que temer con la aplicación de esta ley. Por lo menos, el Ministerio Público de la Defensa todo lo contrario. Me parece que esto va a significar para todos un paso adelante y me parece que también se consolida el concepto de una defensa independiente y al servicio de los más vulnerables en su rol de protección de los derechos humanos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente.- Vamos a abrir la lista de oradores.

Muchas gracias, doctora. Ha sido muy clara.

El diputado Negri va a iniciar el listado de preguntas.

Sr. Diputado Negri.- Buenas tardes, doctora. Le quiero agradecer por su exposición, la experiencia y la claridad.

Quiero hacerle una consulta, atento a que ha leído tan pormenorizadamente el proyecto que se ha incorporado como discusión, y habiéndola escuchado, el valor que le dio a los defensores coadyuvantes a partir de ahora y lo que va a resolver de los problemas no subsanados, sobre si tiene una opinión o si se formó una opinión sobre cuál es la razón por la cual los defensores coadyuvantes son designados mediante un procedimiento diferente al del resto de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Usted sabe que el artículo 27° establece los requisitos para la elección de los integrantes de la Defensa y el 34° del anteproyecto, que usted ha leído, prácticamente, para el caso de que usted por muchos años siga en el cargo, va a quedar en manos suyas, si la ley se aprueba con el texto del artículo 34° sin modificaciones, la decisión discrecional de reglamentar cómo es la forma de designación de los defensores coadyuvantes, atento a la importancia que tiene. ¿Usted, tiene alguna opinión sobre eso?

Sra. Martínez.- En este momento, nosotros contamos con lo que se denominan defensores ad hoc. ¿Cómo se eligen estos defensores? En realidad, son empleados de la planta. Son abogados que tienen un cargo en la planta o son secretarios que se eligen de un concurso siguiendo la ley de ingreso democrático. Con los funcionarios se sigue la ley de ingreso democrático. La ley de ingreso democrático me excluye a mí, como Defensoría General de la Nación, para aplicarla en mi ámbito, pero yo por decisión, sí la aplico; es decir que cada vez que elijo a una persona para nombrarla funcionario, esa persona ha dado examen –se ha tomado examen en todo el país– y está entre los veinte primeros y ha dado un examen que no es el mismo que da un magistrado, pero es un examen con todas las de la ley. Yo no formo parte del tribunal que evalúa. El tribunal evaluador lo integran magistrados o funcionarios de alta jerarquía; es decir, yo no intervengo en quien aprueba ese examen. Sí, luego, lo designo, pero no intervengo en quién lo aprueba. ¿Cuál es el problema? Si usted me dice que me van a dar quinientos y pico de cargos de magistrados para que cubramos plenamente el servicio y que esos magistrados van a tener acuerdo del Senado y vamos a tener el presupuesto, yo no tengo ningún problema. Perfecto.

Le voy a contar. Cuando yo me hice cargo de la Defensoría, era más o menos cuando aparecieron los juicios de lesa humanidad. En el interior, sobre todo en el interior, teníamos el grave problema de que los abogados particulares no querían venir a trabajar con nosotros. Cómo convenzo a un abogado particular de que se siente durante un año... ¿quién le paga eso con el artículo 11° de la ley que dice específicamente que no se les puede pagar? Y las defensorías casi ninguna tenía abogados. ¿Qué pasó ahí? Muchos defensores se empezaron a excusar de defender; algunos, porque habían sido perseguidos políticos y otros, porque habían ocupado cargos judiciales y yo tenía que cubrir el servicio. ¿Entonces, qué hicimos? Pensamos, qué mejor que haya un empleado, un funcionario, que dependa de la estructura del Ministerio Público de la Defensa del cual yo tengo cierta supervisión de su tarea y puedo de esa manera contar con alguien que está formado en la institución y respecto del cual tengo supervisión. Ese fue el origen de los defensores ad hoc. En ese

momento, hablé con los colegios públicos de abogados, les dije: ¿por qué no hacen una lista? ¿Y ellos qué dijeron? No, porque nosotros no estamos de acuerdo con que no se nos pague. Ahora, este problema se va a solucionar. Para los juicios chicos se va a solucionar. Por eso, al defensor coadyuvante, cuando sea un abogado particular, no lo puedo convertir en un magistrado, porque a lo mejor lo necesito para un juicio. ¿Me explico?. Si cada vez... porque a veces tenemos que cubrir necesidades muy puntuales que luego no subsisten a lo largo del tiempo. Si todos son magistrados, voy a tener un gasto excesivo y una sobrecarga de magistrados; pero, por supuesto, si ustedes me quieren dar 580 magistrados...

Sr. Diputado Negri.- Sin ánimo de intercambiar opinión y atendiendo bien la suerte que haya estado usted en el cargo, porque por decisión propia estableció un criterio –no porque esté preestablecido– sobre respetar una línea como la del ingreso democrático, es decir, en honor a su persona. Pero era una opinión la que tenía yo que creo que es mejor, por encima de las personas, dejar unas pautas mínimas fundamentalmente donde hay *ad hoc* de donde se venía para los requisitos que se deben reunir para poder cumplir ese cargo.

Pero no importa, obviamente, atiendo lo que fue; pero como ahora el defensor coadyuvante va a cubrir una función muy importante y, sin pedir una opinión ahora, pero usted debe haber visto esos últimos tres artículos el 76, el 77 y el 78 y la cantidad de cargos que se van a tener que crear como consecuencia de la aplicación de la ley, mi opinión, y la que le requería a usted, essi no creería más conveniente que salga de usted y que esté establecida alguna forma de reglamentar esto nada más.

De cualquier forma entiendo su opinión. Muchas gracias.

Sra. Martínez.- De cualquier manera le vuelvo a decir, si se establece que tienen que tener acuerdo del Senado o se establece en la ley el sistema de concursos, eso se va a poder aplicar a un grupo; no se va a poder aplicar a los letrados particulares.

Sr. Presidente.- ¿Alguna otra pregunta?

Tiene la palabra el doctor Garrido.

Sr. Diputado Garrido.- Muchas gracias.

Tengo tres preguntas de las que me interesaría conocer su opinión: una respecto del mantenimiento de ciertas estructuras que, de alguna manera, no están previstas en el Código Procesal Penal, es decir, la diferencia entre defensores en general. O sea, el mantenimiento de la categoría de defensores ante la Cámara de Casación, que de alguna manera va a implicar que intervengan distintos defensores en el mismo caso, según que haya un procedimiento de revisión en curso o no. Esto, de alguna manera, entra en juego con la ley de implementación y cómo se prevea que se van a estructurar los distintos niveles de actuación de los jueces.

Esta es una inquietud, una duda que tengo, sobre la forma en que vienen estructurados todos los proyectos de implementación que han sido enviados.

En segundo lugar, me gustaría conocer con un poco más precisión cuáles son aquellas facultades, que contempla el proyecto en cabeza de los defensores de coordinación, que a ustedes les parecen cuestionables o excesivas, teniendo en cuenta que efectivamente es un punto que ha generado críticas.

En tercer lugar, quiero también saber sobre dos cuestiones: una que tiene con las facultades que...

Sr. Martínez.-Me voy a olvidar.

- *El señor presidente Urtubey realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sr. Diputado Garrido.-Bueno, si quiere...

Sr. Presidente.-Vamos por partes.

Sr. Diputado Garrido.-Sí, cómo no...

Sra. Martínez.-Vamos por partes.

La primera pregunta era por qué subsisten los defensores de Casación. En realidad creo subsisten porque se pensó que todo el resto está unificado. O sea, la idea es que un único defensor... Este es otro logro importantísimo que me olvidé de comentar: una de las graves críticas a nuestro sistema actual es que un defensor interviene en la parte de instrucción y otro en la etapa de juicio, en cambio, ahora va a haber un único defensor o un equipo de defensores que vaya desde el principio hasta la etapa de Casación.

Lo que pasa es que yo me imagino –esto no lo sé– que se mantuvieron los defensores de Casación, porque se consideró que era demasiado complejo, que era una sobrecarga demasiado importante de tareas que esto también lo absorbieran los defensores de equipo.

Además, como se los llevó al rango de camaristas, el problema es que tendrían que haber propuesto nombrar a todos como defensores de Casación, porque hay que unificarlos con el rango más alto. Y creo que, quizás, algo de esto hubo; pero yo no sé. Si usted me pregunta por qué...

- *El señor diputado Garrido realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Martínez.-No, lo ideal sería que hubiera un único tipo. Pero yo creo que lo que se puede hacer una vez que esté funcionando la ley, es nombrar equipos e integrar al defensor de Casación con los equipos del resto de los defensores que ejerzan el resto de la defensa. Lo óptimo sería que todo funcionara como un enorme estudio jurídico. Pero presumo... Yo no sé, porque no sé por qué se dedicaron a la defensa desde Casación, pero me imagino que esto tiene que ver con lo operativo.

El otro tema, el segundo, ¿era?

- *El señor diputado Garrido realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Martínez.-En este punto, lo que me parece mejor es leer, si me permiten, cómo sería nuestra sugerencia.

Sr. Presidente.-Adelante.

Sra. Martínez.-A ver si lo encuentro, porque lo que...

Los defensores públicos de coordinación tienen en el ámbito territorial y funcional asignado los siguientes deberes y atribuciones: a) Garantizar la adecuada prestación del servicio de defensa pública en su distrito o ámbito funcional, coordinando y distribuyendo adecuadamente las tareas en orden al mejor desenvolvimiento del servicio. A tal fin deberán promover y ejecutar los cursos de acción necesarios para garantizar, en forma permanente y conforme al principio de continuidad, la prestación del servicio. B) Aplicar de acuerdo a lo dispuesto por el Defensor General de la Nación los sistemas ponderados de asignación y de seguimiento de casos y un sistema de turnos para asegurar una cobertura

íntegra y eficiente del servicio de defensa pública, garantizando el contralor de la detención en sede policial y la intervención en los casos penales cuando el fiscal, previo a la formalización de la investigación, comunica al imputado que lo está investigando y le hace conocer los derechos que le asisten.

Disponer en el ámbito de su competencia, de oficio o a pedido de sus magistrados, la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del Ministerio Público de la Defensa si la relevancia o dificultad de los asuntos lo hicieren aconsejable. Esto es el equipo de trabajo producir informes periódicos de su gestión y remitir las estadísticas sobre la labor desarrollada en su ámbito territorial funcional.

El defensor general de la Nación autorizará a los defensores coordinadores a continuar en la gestión de los casos que les corresponda en su rol de defensores públicos oficiales en la medida en que la carga de trabajo, naturaleza y coyuntura de la cobertura del servicio, realidad territorial y demás circunstancias, no perjudiquen las funciones asignadas.

Los defensores públicos de coordinación con actuación en el interior del país, además de las funciones encomendadas, organizan los equipos técnicos de apoyo, la capacitación y la comunicación institucional.

- *El señor diputado Garrido realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Martínez.- Sí, esta es mi propuesta.

Sr. Diputado Garrido.- Sí, yo tengo dos consultas más que quiero plantearle: una con respecto de las facultades que tienen actualmente. Usted plantea como una ventaja que se haya separado, que se haya dividido, la regulación del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. El problema es que me parece que hay varias diferencias en temas comunes que, a mi criterio, habría que pulir, por ejemplo, no entiendo por qué en el caso del sistema disciplinario para los fiscales se prevé una regulación distinta que para los defensores.

Y, concretamente, por ejemplo, en materia disciplinaria en la ley del Ministerio Público Fiscal se prevé un régimen de prescripción que en el proyecto de la Defensa no está previsto, entonces, mi pregunta es usted qué opina sobre que haya una regulación o que se establezca un tiempo de prescripción para la persecución disciplinaria de los miembros de la Defensa Pública.

Y la otra cuestión, y final, tiene que ver con la facultad que tiene que ver con esto también de separar o dividir la ley en dos, que es la facultad que tienen, según la ley del Ministerio Público actual, los miembros del Ministerio Público de pedir informes a cualquier repartición cuando sea útil; creo que es el artículo 26 de la ley vigente.

Sra. Martínez.- Eso está.

Sr. Diputado Garrido.- Me parece que igual se restringe.

Sra. Martínez.- Lo que pasa –y esto es otra reforma– es que hay otras reformas pequeñas que no enumeré: solo no se había puesto “organismos privados” y nosotros estamos proponiendo que se incluya.

Sr. Diputado Garrido.- Ah, ustedes lo están proponiendo, porque, de hecho, tengo entendido que varios defensores utilizan esto.

Sra. Martínez.- Se usa muchísimo, sí.

Sr. Diputado Garrido.- Básicamente por esta idea del estudio jurídico, de preparar la

defensa, sino se lo tiene que ir a pedir al juez...

Sra. Martínez.- No, no y en amparo se usa muchísimo.

Sr. Diputado Garrido.- O sea que eso habría que corregirlo en la lista de facultades.

Sra. Martínez.- Eso, acá, en la reforma que estamos proponiéndolo incluimos; ya está en los organismos públicos.

Sr. Diputado Garrido.- Esa nota igual usted todavía no la presentó.

Sra. Martínez.- No, la estamos presentando ahora.

Estamos pidiendo que también se incluya –que faltaba–“organismos privados”. Y así esa facultad va a quedar como estaba antes; no va a haber ninguna diferencia.

Sr. Diputado Garrido.- Bien.

Sra. Martínez.- ¿Lo anterior?

Sr. Diputado Garrido.- El tema de la prescripción.

Sra. Martínez.- En cuanto al tema de la prescripción, por más de que ahora sea la defensora general, soy defensora; entonces, siempre que usted me diga algo que suene a defensa le voy a decir que sí. Pero si me pide que compare el proyecto para los fiscales con este proyecto, tengo que confesar que el proyecto de los fiscales yo, prácticamente, no lo leí. Me dediqué a estudiar el nuestro, que lo tuvimos terminado hace no mucho tiempo, y el de los fiscales no lo pude leer en profundidad. De todos modos, no me parece mal. No creo que tengamos que tener el mismo régimen disciplinario, pero tampoco creo que esto sea una cuestión de conflicto si la comisión entiende que hay que modificar para que los dos regímenes sean parejos. De hecho, hoy el régimen de los jueces no es igual al nuestro y esto es así y no pasa nada.

Sr. Diputado Garrido.- Sí, pero le pregunto si usted estaría de acuerdo—porque de hecho en el proyecto de la defensa no está y el otro proyecto no lo vio—con que el tribunal de responsabilidad, el jury que determine si se va a remover un defensor o no decida por esos cinco votos de los siete que usted mencionó, removerlo. Si usted estaría de acuerdo con que ignorando o independientemente de la posibilidad de recurrir a esa decisión por parte del defensor, igualmente se haga efectiva de la decisión de removerlo. ¿Le parece que eso sería una solución adecuada al texto de la ley? De echarlo igualmente al defensor, independientemente, de que haya un recurso pendiente ante la justicia contenciosa administrativa. ¿Le parece que esa sería una solución adecuada?

Sra. Martínez.- Pero eso no está.

Sr. Diputado Garrido.- Pero en el otro proyecto está así.

Sra. Martínez.- Me parece que eso en nuestro proyecto no está así. Lo que pasa es que normalmente cuando hemos llegado a esa instancia, el magistrado está suspendido. Creo que este proyecto protege bastante las garantías del magistrado; pero le vuelvo a decir que si usted me va hacer una pregunta técnica que implica aumentar garantías o proteger más, seguro que yo le voy a decir que sí, porque siempre nuestros proyectos tienen un profundo respeto por las garantías. Nosotros somos defensores y nuestros proyectos suelen reflejar la mentalidad de los defensores. Por eso, todo lo que sea a favor nos va a parecer bien.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra la señora diputada Bullrich.

Sra. Diputada Bullrich.- Muchas gracias doctora por haber venido. Lo primero que le quiero plantear, que me pareció muy interesante en su alocución, es cuando usted distinguió las instrucciones de las indicaciones. Me parece que el término "instrucción" es un término

muy vertical, parece un término que no es apto para la autonomía que debe tener cualquier defensor. ¿Usted cree que esta idea de instrucciones e indicaciones también debería ser un común denominador en el conjunto de los órganos de la justicia? ¿Piensa que esto mismo debería plantearse en, por ejemplo, el Ministerio Público Fiscal, en el Ministerio Público? ¿Qué es lo que cree de este concepto? Me parece un concepto democrático interesante.

El segundo punto que le quiero plantear es ¿cómo combina usted esta idea—que algo dijo— con esta nueva figura de los defensores públicos de coordinación? Si no cree que ese defensor público de coordinación actuaría... ¿Qué función usted le ve, si le ve función, y si cree que es mejor que no exista este defensor público de coordinación o que exista ad hoc cuando existan determinadas defensas complejas? ¿Cómo piensa esta figura? Me parece que en este tono de mayor apertura que usted planteó con las indicaciones, creo que sería interesante discutir esta idea de los defensores públicos de coordinación.

El tercer tema que le quiero plantear es que usted dijo que hoy en día se abstiene de participar de los concursos; cuando existen concursos, que trata de no participar.

Sra. Martínez.-No, no. Participo en los concursos de magistrados, porque eso la ley lo establece; participo yo o participa el defensor ante la Corte. Por reglamentación no está previsto que yo participe en los concursos de funcionarios.

Sra. Diputada Bullrich.- Perfecto. *Okay.*

En relación al régimen disciplinario también me gustaría plantearle si usted considera que podría haber un mecanismo en el que el régimen disciplinario pudiese tener un mayor control, un establecimiento de un mecanismo también de mayor defensa de los mismos defensores. Me parece que quizá es un capítulo a pensar este capítulo de las sanciones que pueden tener los defensores. Es decir, ¿cómo ha funcionado la institución hasta el momento? ¿Cómo ha funcionado el Tribunal de Enjuiciamiento y si cree que es necesario plantear cambios importantes en este Tribunal de Enjuiciamiento? De acuerdo a la experiencia que ha vivido hasta ahora, cómo lo ve hacia el futuro.

Muchas gracias.

Sra. Martínez.- Respecto de las instrucciones y las indicaciones, por lo que tengo entendido, me parece que en los otros estamentos, en los otros integrantes del sistema de administración de justicia no están previstas las instrucciones. La palabra instrucción solamente está en nuestro ordenamiento y nosotros sugerimos que se la cambie por el término "indicaciones".

En el Ministerio Público me imagino que deben tener instrucciones generales que son fundamentales, porque primero que es un órgano jerárquico y segundo que diseña la política de persecución, la política criminal. Entiendo que deben tener instrucciones generales, pero instrucciones particulares me parece que no. En eso creo que estamos todos de acuerdo. Ningún procurador le puede decir a un fiscal con una instrucción particular. En esto estamos todos de acuerdo que no.

Ahora, respeto a la figura del defensor coordinador, la coordinación se hace siempre. En el día de hoy nosotros hacemos coordinación, lo que pasa es que la hacemos desde la Defensoría General y estamos con una administración, con una institución federal. Entonces, yo o mis colaboradores —el secretario de Recursos Humanos, la secretaria de Política Institucional o el secretario de Coordinación—, ¿qué hacen? Resuelven temas que tienen que ver con la ponderación de la carga de trabajo, con intereses contrarios, y están

resolviendo un tema que ocurre a lo mejor en Orán y no tienen la menor idea de cuál es la realidad en ese lugar. Por eso, estamos de acuerdo con un defensor coordinador que sea del lugar y que sea un magistrado.

Cuando era defensora, durante años siempre participé en decir que si alguien tiene que organizar nuestro trabajo que sea un defensor, que no venga un funcionario –sobre todo esto pasa mucho con el interior–, que no venga un porteño y me venga a decir a mí en Orán que se inunda y que no puedo pasar al otro lado. Ese tipo de cosas. Esto nos pasa todo el tiempo. Por eso, nos pareció que era inteligente poner un defensor como lo cree el proyecto, pero acotándole las funciones. A mí me parece que como lo propuso el proyecto está bien la figura. No creo que como quedó redactado según nuestra propuesta pueda inmiscuirse en lo que hacen los defensores. Me parece que ahí se entiende claramente que lo que tiene que hacer es coadyuvar el trabajo de los demás defensores y organizar, que es una tarea terrible sobre todo cuando se aplica un nuevo procedimiento. ¿Para qué? Para que de repente uno de los defensores no esté tapado de trabajo y no lo pueda hacer y el otro no tenga nada. Esas cosas pasan, y sólo se puede dilucidar exactamente cuál es esta ponderación, cuando pasa. Por eso es importante que esté ahí en el lugar y que conozca las costumbres, los usos y la realidad geográfica y la de la gente del lugar.

El tema con respecto al jurado de enjuiciamiento es que –hace 10 años que estoy a cargo de la Defensoría– tuvimos que acudir al jurado de enjuiciamiento en dos oportunidades por dos causas muy graves. Una cuando yo recién me hacía cargo de la Defensoría que era un caso gravísimo, porque era un defensor que estaba acusado de abusar sexualmente de sus defendidos adolescentes; y mucho tiempo después con una persona que estaba en un lugar sensible y descubrimos que había problemas de dinero y que había un montón de problemas. En ambos casos no se llegó al juicio. En un caso se llegó al juicio, pero el juicio no terminó porque el defensor renunció; y en el otro caso quedó una defensora y también renunció.

No nos olvidemos que esta es la ley, después esto se acompaña de reglamentaciones y ahí sí todo el mundo debe ver que el excesivo rigor, el desorden o el abuso se da por la reglamentación, porque la ley nunca puede ser tan detallista. Con una reglamentación adecuada, como lo es la nuestra, los defensores, los funcionarios y los empleados tienen muchísimas garantías. Lo defiende un defensor de la misma institución, salvo que ellos no quieran, pueden venir con un defensor particular, por supuesto, pero normalmente los defiende un defensor de la institución y es un procedimiento que tiene muchas garantías. Yo no veo que estos cambios sean peores y sí me parece que es un gran avance que muchas veces se pretendió colocar los dos tercios, es decir que deban tener cinco votos para la remoción.

Después todo lo que la Comisión Bicameral entienda en el debate interno que puede fortalecer las garantías, como acabo de decir, siempre la defensa va a estar a favor de más garantías. Por eso, me parece que no se puede pecar de que esta ley está huérfana de garantías. Luego habrá que completarlo con una reglamentación adecuada.

Sr. Presidente.- Doctora, agradecemos su presencia.

Pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos para recibir a la doctora Gils Carbó.

- *Luego de unos instantes.*

Sr. Presidente.- Reiniciamos la actividad de la Comisión.

Tiene la palabra la diputada Bullrich.

Sra. Diputada Bullrich.- Señor presidente: quiero saber si el tema del listado lo vamos a discutir después de la exposición de la doctora Gils Carbó.

Sr. Presidente.- Sí, en este caso se puede aprobar el listado, no estamos para hacer un debate sobre él.

Sra. Diputada Bullrich.- Pero tenemos algunas observaciones y queremos saber si lo hacemos ahora o después.

Sr. Presidente.- Le pido que sugiera los nombres siguiendo el criterio de no ser un individuo por su propia condición de magistrado, sino como representante de algún sector u órgano y directamente lo incluyamos.

Sra. Diputada Bullrich.- Quiero hacerle algunas sugerencias, plantearle que se divida en dos reuniones porque va a ser una maratón y se termina no escuchando a nadie. Que sea el 12 y el 18. Que sean dos o tres más, que son sectores que faltan. Me rectifico: el 19.

Sr. Presidente.- Les aviso sobre una reunión larga el 19. En todo caso, escuchamos oradores a la mañana y luego hacemos el debate.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Puede ser?

Sr. Presidente.- Vamos a hacerlo así. Les pido si podemos aprobar esta lista para el 12.

Sra. Diputada Bullrich.- Sí, incluyo dos o tres que faltan.

Sr. Presidente.- Perfecto.

Sra. Diputada Bullrich.- Yo incluyo dos o tres que faltan.

Sr. Presidente.- Listo, perfecto.

Diputado...

-No se alcanzan a percibir palabras de un participante de la reunión, expresadas fuera de micrófono.

Sr. Presidente.- Siguiendo ese criterio, porque sino yo tengo más de 120 magistrados que pidieron hablar.

-No se alcanzan a percibir palabras de un participante de la reunión, expresadas fuera de micrófono.

Sr. Presidente.- Lo incluimos directamente, diputado. Invítelo directamente usted, doctor. Está aprobado.

Sra. Diputada Bullrich.- Un juez de instrucción a elección, un funcionario del Poder Judicial, no solamente del Sindicato, porque hay una lista de 150 funcionarios que han pedido participar. Entonces, que venga uno a hablar en nombre de todos. Y un miembro del Colegio de Abogados.

Sr. Presidente.- El del Colegio de Abogados estaba previsto.

Sra. Diputada Bullrich.- No lo vi. Si está previsto, entonces los otros dos, y que se divida en dos sesiones.

Sr. Presidente.- Perfecto.

Se da por aprobada la lista, si no hay objeciones.

Quiero recibir formalmente a la doctora Gils Carbó, a quien agradecemos su presencia.

Uno de los cometidos de esta Comisión es justamente debatir sobre los proyectos de ley que hacen falta para poner en funcionamiento el nuevo régimen Procesal Penal Federal.

Uno de estos instrumentos legales es la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa a efectos de adaptarla a las nuevas funciones que le requiere el sistema acusatorio.

Nos pareció muy oportuno invitar a la señora procuradora general para que nos dé su opinión sobre este proyecto que le hemos hecho llegar y, eventualmente, sugerencias que pudiera hacer sobre dicho proyecto. Y si lo estima pertinente, una consideración respecto a la implementación, es decir, si el organismo está en condiciones de afrontar la aplicación de la nueva normativa, en qué proporción, en qué tiempos. También nos interesaría saber esto a efectos de no legislar en términos abstractos sino con posibilidades concretas de ejecución de lo que uno legisla en este cuerpo.

Le doy la palabra. Hemos pensado en una exposición de media hora y luego el debate con los senadores y diputados presentes.

Sra. Gils Carbó.- Buenas tardes.

En primer lugar, agradezco a la Comisión Bicameral por haberme convocado a esta audiencia.

Hace dos años, cuando asumí como procuradora general, gracias a la aprobación de los señores senadores, mi primera tarea fue hacer un diagnóstico del estado de situación del Ministerio Público Penal.

Este primer relevamiento me mostró que uno de los principales obstáculos que encontraban los fiscales para poder cumplir plenamente sus funciones de investigación y persecución penal radicaba en limitaciones legales.

La Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código Procesal del 92, reformado en diciembre pero aún vigente, establecían un sistema que nos legaba tres graves consecuencias en el sentido de que obstaculizaban la eficiencia en el combate del delito.

La primera de ellas, evidente, es que el juez que acumula pruebas contra el imputado ve afectada su parcialidad; es un déficit en las garantías, que fue subsanado por el Código Procesal reformado en diciembre.

Además, esto arrastró una segunda consecuencia que nos lega este régimen, y es que esta indefinición legal sobre quién va a hacerse cargo de la investigación, porque es el juez el que decide en cada caso si la va a llevar él o si la va a delegar al fiscal, causó que las fiscalías no fueran dotadas de suficientes recursos humanos, técnicos, materiales, tecnológicos para hacer investigaciones eficientes, casi por una cuestión de economía de recursos, porque si no está determinado que va a llevar las investigaciones, por qué poner todas las fichas en ese organismo.

Hay que aclarar también que los juzgados tampoco habían sido dotados de suficientes recursos propios por la misma razón y, además, por otra principal que tiene que ver con lo que es su paradigma: el paradigma del juez es juzgar, ser neutral. En cambio, para la investigación y la persecución penal se requiere una labor proactiva, sobre todo cuando se trata de delitos complejos, con despliegue en los territorios en conflicto.

Las organizaciones criminales se combaten con planificación y estrategia, con uso inteligente de la información, que permita llevar un control de los alertas que nos muestren cuándo un delito recrudece o determinada categoría o en determinada zona y tener capacidad de reacción inmediata. Todas estas acciones son propias de los fiscales y los juzgados no se ocupan de eso. Pero no es una crítica, es por su deber de neutralidad.

Entonces, uno podría preguntarse cómo se resuelve el problema si por este déficit,

esta indefinición legal nunca se terminó de definir a dónde poner los recursos para hacer investigaciones eficientes. La respuesta la sabemos: el problema se resuelve en gran medida por delegación policial, lo cual produce una deformación, que consiste en que la política criminal judicial en vez de venir definida por una autoridad del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal, en la realidad de los hechos va a resultar determinada por las decisiones individuales que toman los agentes policiales, que a fin de cuentas son quienes deciden qué delitos se persiguen, cuáles son las pruebas y quiénes son los autores.

Podríamos preguntarnos si un sistema que presenta este déficit es el más adecuado para combatir delitos complejos como, por ejemplo, el narcotráfico. Entonces, vemos que definir un sistema acusatorio no basta, no es trasladar las investigaciones a los fiscales y ya. Es necesario modernizar el Ministerio Público y dotarlo de esas estructuras necesarias, que no le habían sido asignadas, para combatir el crimen con las exigencias del siglo XXI.

El tercer déficit legal, que proviene más de la ley orgánica del Ministerio Público vigente, es que fomenta el trabajo atomizado. La ley orgánica vigente concibió a las fiscalías como representantes del Ministerio Público ante cada juzgado, ante cada tribunal, funcionando en espejo al Poder Judicial, con estricto apego al sistema de las instancias. Rindiendo tributo a ese modelo, se les asignó a las fiscalías una estructura de trabajo muy similar, que se basa en la construcción del expediente, que copió la pirámide de cargos y de funciones propias de los juzgados, sin considerar las tareas totalmente diferentes que están llamados a cumplir fiscales y jueces.

Estas fiscalías, espejadas al Poder Judicial por disposición de la ley y por esta característica, funcionaban en forma aislada. No había un deber para fiscal, no estaba estimulado para saber o conocer qué pasa en otra fiscalía de la misma jurisdicción, hasta – incluso- del mismo edificio, porque no está prevista esa actividad. Ni hablar de lo que sucede en las fiscalías del resto del país.

Pero en las redes criminales no se ajustan a estas jurisdicciones. A cada fiscal se le asignó un territorio, con cuatro, cinco o diez abogados, o estudiantes de Derecho, a quienes se les encomendó investigar toda clase de delitos, muchos de los cuales son manifestaciones del crimen organizados: el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando, delitos económicos, sin especialización, con la misma capacitación, dando respuestas estandarizadas, sin sentido estratégico.

En este modelo que propone la ley todavía vigente, desarticulado, segmentado, estandarizado, cada fiscalía tiene su propia mesa de entradas, su personal que la atiende y que se dedica a seguir el trámite, que se dedica a las notificaciones, a registro de casos y que, en cada fiscalía, realiza de manera individual –repite de manera individual- esas tareas de manera totalmente improductiva.

Este modelo de Fiscalía ha sido dejado atrás por la gran mayoría de las provincias argentinas que han adoptado sistemas acusatorios y han modernizado sus ministerios públicos. También ha sido dejado de lado por la inmensa mayoría de los países de la región. Y lo han hecho porque es el peor modelo posible para combatir el crimen organizado. El combate del crimen organizado requiere coordinación y estrategia de los operadores que son encargados de su investigación. Y los únicos operadores judiciales habilitados para coordinar y compartir competencias son los fiscales.

Hasta hoy, los fiscales han debido vencer estos límites, estos obstáculos que pone la

ley vigente, y lo hacen –de hecho- cotidianamente y con grandes logros. Pero el mejor esfuerzo no es suficiente, no alcanza para compensar este escenario de condicionamientos normativos e históricos. Sin embargo, dadas las altas responsabilidades que me confiaron los señores senadores cuando me eligieron, esta procuradora general no podía quedarse lamentando los déficits legislativos, sino que tuvo que poner en marcha todos los mecanismos que la ley actual me permitía para fortalecer la lucha contra el crimen y contra la impunidad. Esta mención es relevante, hoy, porque muchas de esas estructuras creadas en estos últimos dos años y medios han sido incorporadas al texto legal, porque están operativas, porque están instaladas, porque han dado resultados concretos. Y también es momento de decir que el Ministerio Público Fiscal, desde hace dos años y medio, se está preparando para asumir un sistema acusatorio.

Cuando recién asumí, conocí los ministerios públicos provinciales, conocí los ministerios públicos de la región, que ya habían dado ese paso, y me pareció evidente que la Argentina no podía quedar, o el sistema federal –más bien- no podía quedar colgado del curso de la historia manteniendo un sistema procesal perimido. Así es que pensamos, dentro de lo que nos permitía la ley vigente, trabajar en un nuevo modelo con dos ideas fuerza: la lucha contra el crimen organizado y la impunidad, y la federalización de la política criminal del Ministerio Público Fiscal.

El desafío era diseñar un dispositivo que nos permitiera investigar de manera eficiente el narcotráfico en Orán, con 400 kilómetros de frontera seca, o la explotación ilegal de hidrocarburos cercana a las islas Malvinas. Para eso nos basamos en tres pilares, en tres herramientas pilares: la creación de las procuradurías especializadas, las direcciones y programas de apoyo técnico, y los fiscales coordinadores de distrito.

La primera etapa, enfocándonos en el crimen organizado, fue la creación de procuradurías que permitieran superar ese aislamiento, desarticulación y falta de especialización del Ministerio Público. Son equipos multidisciplinarios que se dedican exhaustivamente a estudiar el fenómeno criminal que le ha sido encomendado. No sólo hay abogados, hay antropólogos, sociólogos, trabajadores sociales, médicos, contadores, economistas, que además almacenan toda la información disponible acerca de ese fenómeno delictivo, la procesan, la estudian y, a partir de eso, diseñan estrategias y protocolos en conjunto con los fiscales de los casos, a quienes asisten y fortalecen en su función a lo largo de todo el país.

En un año y medio de vida, la PROCUNAR, Procuraduría de Narcocriminalidad, acompañó a fiscales que desarticulaban bandas de narcotráfico, como el caso Carbón Blanco, Poseidón, Luis XV, Narcopolicías de Córdoba, operación Flipper, procedimientos fraguados de Jujuy. Y dieron grandes golpes a la corrupción policial. Durante este año y medio, fueron procesados el jefe de Policía de la provincia de Santa Fe, por sus vínculos con el narcotráfico; también el jefe de Drogas Peligrosas de la provincia de Córdoba, y un ex jefe de Drogas Peligrosas de la provincia de Formosa. Es estratégico combatir la corrupción policial en materia de narcotráfico, porque termina siendo una garantía de impunidad. También es estratégico que haya un equipo que concentre toda la información, que lleve el mapa del narcotráfico en la Argentina y planifique en conjunto con los fiscales, a lo largo del país.

La PROCUVIN, Procuraduría de Violencia Institucional, también es estratégica

para las transformaciones policiales, no solo porque vigila el respeto a los derechos humanos en las cárceles -lo que tiene mucho que ver con la inseguridad pública, porque la violencia en la cárcel la transforma en una universidad del crimen, que se expande hacia fuera-, también interviene apoyando a los fiscales de los casos, en causas por abusos policiales y corrupción policial.

La PROCELAC, Procuraduría del Crimen Económico y Lavado de Dinero, viene cumpliendo su prioridad de abordar la criminalidad compleja con mayor significación económica institucional y social. Y también, dando un punto de inflexión en su estrategia de bloquear operaciones y la administración del patrimonio de organizaciones criminales, para dificultar su financiamiento. Siempre coordinando su acción con los fiscales de cada caso, la PROCELAC obtuvo, en sus dos años de vida, 56 personas indagadas por lavado de dinero, 47 procesamientos, 30 de ellos con prisión preventiva; 1.302 medidas cautelares; embargos y secuestro de inmuebles que superan los 6.200 millones de pesos; embargo y secuestro de automóviles, 567; embargo de inmuebles, 176; intervención de personas jurídicas, 134; prohibición de innovar, 107. Resultados, cifras, que contrastan notablemente contra los resultados casi nulos que proporcionaba la Unidad de Lavado antes de que asumiera el fiscal Carlos Gonella.

La Procuraduría de Trata, a cargo del fiscal Marcelo Colombo. Todos ustedes lo conocen. Marcelo Colombo, premiado internacionalmente, rescató a miles de víctimas y desbarató numerosas organizaciones dedicadas a este delito aberrante.

En lesa humanidad no hay mucho que decir. La Argentina es ejemplo para la región y el mundo en la lucha contra esta clase de crímenes, y la Procuraduría de Lesa ha tenido un impulso protagónico en esta clase de resultados.

Además, con el objetivo de maximizar la actuación de estas Procuradurías y de todas las fiscalías, creamos programas y direcciones técnicas.

El Programa de Género, que aportó a la administración de justicia las fiscales ad hoc de género, especialmente entrenadas en adoptar las medidas de protección inmediatas y en rescatar a la víctima de ese sometimiento que a veces la lleva a no querer seguir adelante con la denuncia.

Unidad de recupero de activos, para cambiar esa cultura judicial que estaba tan dirigida a la pena por el delito, y a veces distrayéndose o no poniendo el mismo énfasis en la recuperación patrimonial.

Capacitación estratégica al servicio de la política criminal y el entrenamiento de todos los estamentos del Ministerio Público Fiscal.

OFINEC, oficina de peritajes contables y económicos, para asistir a todos los fiscales, en estos temas complejos para los abogados.

Me refiero brevemente a tres áreas: la Dirección de Análisis Criminal, la de Desempeño Institucional y la DIGOC –Dirección de Gestión Operativa de Casos-. Tres áreas que funcionan articuladas, porque lo que hacen es producir información fiable del organismo, analizarla, llevar un sistema de alertas, que en más de una ocasión se ha utilizado, por ejemplo, para crear comisiones de fiscales que tengan una reacción inmediata ante el recrudecimiento de determinada clase de delitos.

La comisión creada el año pasado en virtud de un alza en los casos de secuestros exprés, motivó una campaña de comunicación que estuvo a cargo del Ministerio Público en

todos los medios, enseñándole a las víctimas a cómo comportarse, trabajando en esa idea de que ahí no hay un secuestro; hay una estafa. Creando un protocolo para que la Policía levante mejor la información en un delito donde es tan difícil investigar a los autores.

Los resultados fueron una abrupta caída de ese tipo de casos.

También ha habido comisiones de fiscales por sedición policial. Todos recuerdan, en diciembre de 2013, la sucesión de levantamientos policiales.

El Ministerio Público creó una Comisión de Fiscales Interjurisdiccional que estudió a fondo este fenómeno, pidió a todas las provincias la información disponible y, aun estableciendo que era un delito federal, no salió a pelear la competencia. Vigiló, como estrategia, que se tomara el curso judicial que fuera más favorable en ese momento, a hacer cesar ese fenómeno y la impunidad.

En diciembre de 2014 se vuelve a repetir esta experiencia en una provincia del sur. Inmediatamente, en horas, viajó el coordinador de la Comisión de Fiscales, adoptó las medidas de prueba inmediatas, pidió la indagatoria de los policías que estaban protagonizando el alzamiento y fue el fin de la historia. La reacción en cadena que se esperaba no sucedió, porque además no sólo fue el Ministerio Público sino que hubo un bloque con el Ministerio de Seguridad, el Ministerio Público Provincial, las autoridades públicas de la provincia hicieron un frente común, y la reacción en cadena que se esperaba no sucedió.

También hay comisiones de incidentes viales, robo de celulares –no quedarnos en el robo hormiga-, ver cuál es la comercialización de todo, qué hay por detrás.

La DOVIC –Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a las Víctimas-. En 8 meses de vida atendieron 2010 casos. Por violencia de género, 442; maltrato y abuso sexual infantil, 372; violencia policial, 105; trata y explotación de personas, 277. Hicieron 406 Cámara Gesell, dando asistencia, información y orientación.

Esto de acuerdo a un nuevo paradigma. No es un psicólogo que viene a dar consuelo: viene a conseguir medidas de protección para las víctimas y de recuperación para seguir adelante luego del hecho que han padecido.

Finalmente, otras de estas direcciones son los ATAJO –Agencia Territorial de Acceso a la Justicia-, oficinas de acceso a la justicia del Ministerio Público enclavadas en las villas de la ciudad de Buenos Aires. En la 21-24, en la 1-11-14, en el Barrio Mitre, en la Villa 20, en la 31 y 31 bis y también en las ciudades de Rosario y de Mar del Plata.

Dan asistencia a las víctimas de delitos en esos lugares de personas tan vulnerables y alejadas del servicio de justicia. Hacen un relevamiento de los conflictos de criminalidad de cada lugar y dan actividades de formación sobre derechos y de prevención de delitos.

Esto lo menciono porque el proyecto de ley ha sido sensible. Todos estos mecanismos están incorporados en el proyecto de ley, por eso explico cuál es su operatividad y que ya hay un camino transitado en ese sentido.

La segunda etapa del nuevo modelo del Ministerio Público en el cual nos propusimos trabajar es la federalización, la creación de 27 distritos fiscales.

Antes de la puesta en marcha de esto el país estaba dividido en 15 regiones, por espejo al Poder Judicial, dentro del Ministerio Público.

Nosotros decidimos crear un distrito fiscal por provincia, salvo la provincia de Buenos Aires, que hay 5 por la densidad de población, y poner a cargo un fiscal

coordinador, muchos de los cuales me acompañan hoy, junto con titulares de programas y direcciones y procuradurías.

Cuando empecé a dirigir esta institución, lo que advertí es que la política criminal se dictaba desde la Capital Federal para todo el país, sin distinciones entre uno u otro lugar, como si la conflictividad criminal pudiera ser homogénea en el amplio territorio de la república.

Tomando en serio la responsabilidad que me asignaron los señores senadores, me requirió modificar esta situación e incorporar una perspectiva claramente federal.

Es así que, como vengo mencionando, he propugnado la creación de mecanismos que nos permitan conocer el nivel de litigiosidad y criminalidad reales de cada punto del país. Y esa es una de las funciones principales del fiscal coordinador de distrito, que interactúa con la Procuración General, trayendo esa información que nos permita conocer las necesidades reales de cada comunidad, cuáles son sus fortalezas, sus debilidades, qué recursos, qué diseño se necesita para combatir el crimen de manera focalizada.

A su vez, tiene la labor de coordinar la actuación de los fiscales federales de esa jurisdicción en casos de delitos complejos, fomentando el trabajo en equipo y buscando también dar una respuesta homogénea del Ministerio Público ante la misma clase de delitos.

También el fiscal coordinador tiene el mandato de dialogar con sus pares provinciales: los fiscales locales.

Es sabido que los crímenes complejos, como la mayoría de los delitos federales, tienen múltiples respuestas legislativas, que hace que haya redes criminales que están siendo investigadas tanto en sede judicial federal como en sede local provincial.

La falta de diálogo entre esos fiscales favorece la impunidad; por eso hemos fomentado la articulación. Además, este fiscal coordinador tiene a cargo el intercambio con las autoridades políticas de cada provincia, con las fuerzas de seguridad, con las organizaciones sociales del lugar, si lo considera necesario, para diseñar estrategias de persecución penal focalizadas de acuerdo a las necesidades propias de cada comunidad; porque ante la lucha contra el crimen organizado tiene que haber un frente común de todas las instancias del Estado que no sólo tienen que ver con la persecución penal, sino con las políticas de prevención y políticas públicas.

Por eso, de modo complementario, se han ido generando ámbitos, muchos incluso por iniciativa de los propios fiscales de distrito, donde se valen de estas capacidades de interacción para trabajar en mesas interinstitucionales. Por ejemplo, en Mar del Plata se creó el FRENAR, Frente Interinstitucional de Abordaje de Políticas Públicas sobre Represión de la Narcocriminalidad y Prevención y Tratamiento de las Adicciones, donde se proyecta un plan de persecución integral del narcotráfico, en cuya elaboración intervienen el fiscal coordinador de distrito de la zona de General Pueyrredón; la Dirección de Análisis Criminal de la Procuración; los ATAJOs para el trabajo territorial en barrios con conflictividad; la PROCELAC, planteando líneas de trabajo en materia de lavado de dinero; la PROCUNAR, que trabaja la estrategia de intervención. La Mesa también se integra con autoridades del municipio, de la gobernación. Y los ministerios públicos federal y provincial han establecido un sistema para intercambiar datos, para originar investigaciones, de lo que resulta un sistema de alertas y en el cual, además, se obtienen los

insumos sobre los que se trabajan en estas mesas de trabajo con todos los actores.

En Salta se creó una unidad de análisis conjunta entre la Procuración salteña y el Ministerio Público Fiscal, también con la intervención de la DAC y con el fiscal coordinador de distrito de Salta, que permite intercambiar información y análisis criminal entre el Ministerio Público federal y el provincial para enriquecer con este trabajo conjunto las investigaciones de las dos jurisdicciones, provinciales y federales; y, además, han trabajado, incluso, en tener bases de datos centralizadas que les permita establecer este sistema de alertas necesario que vengo comentando.

En Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el fiscal coordinador del distrito con el fiscal con competencia en Río Grande, la PROCELAC y la Secretaría de Cooperación Internacional de la Procuración llevan adelante, coordinadamente, una investigación por la exploración y extracción ilegal de hidrocarburos en zonas cercanas a las Islas Malvinas y dentro de nuestro mar territorial. Están acusadas empresas inglesas, noruegas, italianas y de los Estados Unidos por hacer tareas de exploración sin autorización de la secretaría de Energía.

En Mendoza, rápidamente, la mesa de cárceles. Sabemos que en Mendoza se han constatado violaciones a los derechos humanos en las cárceles que, incluso, motivaron una condena internacional al Estado argentino en la Comisión Interamericana. Fue necesario, entonces, crear un frente común, donde están las fiscalías federales, la PROCUVIN, el Poder Ejecutivo provincial con los ministerios de Obras Públicas, de Salud, de Educación, jueces de ejecución provinciales de Mendoza, la Dirección de Derechos Humanos de la Suprema Corte mendocina. Allí cada organismo aporta sus recursos para mejorar la situación general de las cárceles.

Finalmente, Rosario –que tal vez fue el ejemplo que nos motivó y que nos empujó a crear todos estos mecanismos–, zona caliente del narcotráfico. Cuando empieza a manifestarse, nosotros veíamos que las discusiones y los reproches que se hacían entre los fiscales federales, las autoridades provinciales, las fuerzas de seguridad habían generado que, incluso, legisladores de todos los bloques vinieran a presentarse a la Procuración pidiéndome intervención. Nada más hacía falta abrir el diario y ver estos embates. Y todos nosotros y también ellos pensábamos que no podíamos utilizar esa energía en discutir cuando la teníamos que utilizar en luchar contra el enemigo.

Bueno, en la primera mesa de trabajo interinstitucional nos dijimos todo lo que queríamos. A la segunda de las mesas, empezó el diálogo; y enseguida éramos un frente común que motivó, realmente, un círculo virtuoso de colaboración, de intercambio, de estrategia. Hoy día, el Ministerio Público provincial de Rosario y el federal tienen un diálogo cotidiano. Se adelanta información por *whatsapp*, establecen las estrategias que sean mejores para no trabar las causas, sin atarse a formalismos ni a narcisismos. Cada fiscalía general del país puede, entonces, estudiar sus propias necesidades y el fiscal coordinador de distrito va a poder plantear el mejor diseño que sea necesario y que resulte más eficiente a la situación de cada provincia.

Por último, en este programa de federalización también insertamos al Ministerio Público federal en el Consejo Federal de Ministerios Públicos Provinciales, Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores que nos facilitó profundizar estos vínculos y que realmente ha sido muy enriquecedor para el Ministerio Público federal, no sólo porque –como dije– la

gran mayoría de las provincias tienen sistemas acusatorios más avanzados que el sistema federal, sino porque nos dieron acceso a los laboratorios forenses de primera tecnología, no sólo por el instrumental, sino por la capacitación de sus operadores.

En definitiva, hemos trabajado estos dos años y medio para dejar atrás el modelo del fiscal aislado, construyendo un nuevo modelo de Ministerio Público Fiscal, donde el hincapié se hace en la coordinación e intercambio entre los titulares de las fiscalías para diseñar estrategias de investigación que trascienden el ámbito territorial de sus fiscalías; con el fortalecimiento y la eficiencia a través de la creación de áreas especializadas; con despliegue en los territorios; con mayor inserción y expansión del acceso a la Justicia; con especialización y multidisciplinaria; con uso inteligente de la información que el propio organismo produce.

Estas son acciones adecuadas para el combate del delito, que son propias del Ministerio Público Fiscal y que son ajenas al rol neutral de los juzgados. Sin embargo, todos estos avances, estos logros, estos mecanismos puestos en marcha no pueden lucir al ciento por ciento porque es verdaderamente muy dispar el nivel de delegación de causas que hay al Ministerio Público. Esta indefinición legal, de que no se sabe si el fiscal va a llevar las investigaciones, nos presenta panoramas tan complejos como que en la ciudad de Rosario se delega el 96 por ciento por las causas; en la Justicia Nacional de Capital Federal, el 89 por ciento, pero en la Justicia Federal de la misma ciudad sólo se delega el 10 por ciento de las investigaciones a los fiscales.

En Jujuy, sólo el 9 por ciento; en Salta, el 30 por ciento; en Tucumán, el 74; Catamarca, 76; San Juan, 13 por ciento; Mendoza, 5; San Luis, 94; La Pampa, 25 por ciento; Neuquén, 13; Río Negro, 6; Chubut, 45; Santa Cruz, 17; Tierra del Fuego, 8; Formosa, 23; Chaco, 8 por ciento; Santiago del Estero, 58; Misiones, 43; Corrientes, 25; Córdoba, 41; Entre Ríos, 13; Santa Fe total, 80 por ciento; Mar del Plata, 27 por ciento; Bahía Blanca, 60 por ciento.

Realmente, en estas condiciones es difícil una planificación, es difícil una asignación de recursos; y eso siempre ha sido un déficit para el Ministerio Público y para el Poder Judicial que son quienes tienen que dictar las decisiones y poner fin a la impunidad.

Por eso, una herramienta adecuada para solucionar este déficit es la implementación del Código Procesal Acusatorio, que va a ser el cuarto hito de este proyecto de nuevo modelo de Ministerio Público Fiscal donde vamos a pasar de los procesos oscuros a la oralidad plena en audiencias públicas. La ciudadanía podrá controlar directamente, porque las audiencias van a ser no sólo filmadas por las oficinas judiciales, sino también por los medios de comunicación, que tienen prioridad para el acceso a las salas. Y ahí se va a poder controlar con base en qué pruebas acusa el fiscal y con base en qué pruebas absuelve o condena un juez. Esto, con presencia en la audiencia de las víctimas y de toda persona que quiera presenciarla, con la limitación del espacio que tenga la sala.

Se va a pasar a la desformalización, dejando atrás la construcción del expediente.

También se van a dejar atrás los procesos largos, porque habrá procesos cortos, estrictos. Y será posible cumplirlos, porque hay soluciones alternativas al proceso penal en esas causas que se sabe de entrada que no van a llegar a nada. Tienen el camino de la conciliación, de la mediación, del principio de oportunidad. Y sobre todo, más derechos y más participación a las víctimas en el proceso, que son las destinatarias del servicio de

justicia. Van a ser oídas antes de un desistimiento o un archivo y van a poder oponerse y pedir la revisión a un fiscal superior.

La sociedad espera que la protejamos del delito. Pero para eso no basta sólo la voluntad. Es necesaria una base legal y material que nos permita superar el aislamiento, la atomización y la inercia que nos viene de un Código Procesal ya perimido. Se nos piden acciones conjuntas en materia de narcotráfico, de trata de personas, de delitos económicos y financieros.

En virtud de todo esto que estoy mencionando, no puedo sino dar una opinión favorable sobre el proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, que es sensible a fomentar el trabajo coordinado, articulado y especializado del Ministerio Público Fiscal que nos permitirá dar las mejores respuestas posibles al ciento por ciento que se requieren para luchar contra la impunidad y contra el crimen organizado y para continuar avanzando en nuestro modelo de federalización de la política criminal del Ministerio Público Fiscal.

No obstante, hay una serie de propuestas de modificaciones que me gustaría formularles, muchas de las cuales provienen de observaciones de fiscales. Voy a mencionar las más importantes. Todas ellas las he dado en un documento al senador Urtubey.

Con relación a la Procuraduría de Defensa de la Constitución -una incorporación que celebro, para dar impulso al Ministerio Público no penal, desde donde provengo en mis orígenes-, creo que es necesario reformular sus facultades para evitar malos entendidos.

En uno de los incisos se habla de unificar la doctrina constitucional del Ministerio Público Fiscal. Propongo eliminarlo. Puedo entender que hay unidad de acción, en qué se ha basado esta idea, pero verdaderamente es mejor eliminarlo. La norma habla de coordinar y me parece lo adecuado. Coordinar por consensos, acciones, políticas y dialogar.

En segundo lugar, creo que sería bueno que para los casos en que el fiscal coordinador de distrito asigne un caso a una Procuraduría especializada, que es un mandato del artículo 88 del Código Penal aprobado, se diga específicamente que tiene que haber asignado un fiscal de la fiscalía de distrito, que no abandona la investigación, sino que está presente, que hace aportes y que sigue presente en el trámite. Porque si bien, como dije, en todos los ministerios públicos modernos prevalece lo temático, es lo que dice -además- el artículo 88 del Código Procesal Penal.

Hay una larga tradición en nuestra administración de justicia que tiene que ver con lo territorial. Entonces, creo que hay que hacer esta concesión a lo territorial. Además, porque, en definitiva, el trabajo en equipo es lo que permite el mayor control.

En tercer lugar, algo tan importante como esto. El proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público no definió quién va a ser el fiscal revisor cuando hay un desistimiento o archivo. Esto está previsto tanto en el artículo 219, que habla de la víctima acerca de que puede pedir la revisión de la decisión del fiscal, como en el artículo 238 del nuevo Código Procesal Penal, donde se habla de que esta revisión deberá ser de oficio en causas de trascendencia pública, de crimen organizado o cuando haya intervención de los funcionarios públicos.

El proyecto no aclara quién va a ser este fiscal. Y propongo que se establezca una actuación rotativa, que sea una función que rote entre los fiscales de distrito.

Otra observación que haría es que no está prevista una estructura especializada para la investigación de los casos de los niños apropiados. Esa fue la primera unidad creada

cuando asumí la gestión y advertí que la investigación de los nietos recuperados estaba a cargo de un organismo que no era estatal, Abuelas de Plaza de Mayo, que nos trasladó su *know how* y toda su información. Pero verdaderamente tiene que ser un organismo del Estado y el Ministerio Público el que lleve a cabo la investigación.

Sería bueno incluirlo expresamente para que esta unidad no sea algo discrecional de cualquier procurador, sino que esté presente hasta tanto se descubra al último nieto recuperado.

Por último, y no por eso menos importante, con relación al proyecto de implementación del Código de Procesal Penal, me gustaría referirme al texto del actual artículo 47 que se refiere al traspaso de los funcionarios y del personal del Poder Judicial. Es lógica y absolutamente legítima la incertidumbre y la preocupación de funcionarios y del personal del Poder Judicial que no se ven reflejados en estos proyectos, en el nuevo modelo acusatorio. Creo que es necesario que el legislador garantice la existencia de estos mecanismos de traspaso.

El artículo 47 dice que se pueden celebrar convenios entre organismos. Propongo que se diga que sea obligatorio, que hay un deber de celebrar estos convenios para garantizar que quien quiera traspasarse al Ministerio Público Fiscal –no va a ser obligatorio el traspaso-, aquellos que voluntariamente quieran hacerlo tengan garantizado que existirá esa posibilidad. Además, se verá en qué condiciones, de qué modo. Pero lo que es urgente en este momento es llevar tranquilidad a los trabajadores.

Además, hemos tomado la decisión de convocar a una mesa de acuerdo integrada por representantes gremiales y fiscales en la Procuración, donde se vaya conversando en conjunto sobre estos pasos.

Nosotros no estamos en condiciones de privarnos de la capacitación y la experiencia que tienen el personal del Poder Judicial y sus funcionarios, más allá del especial compromiso que tengo con los funcionarios y el personal del Ministerio Público Fiscal. Serán bienvenidos y no se van a arrepentir. Nosotros tenemos el compromiso que hallen el lugar donde sientan realmente productiva la carrera que eligieron y que la puedan seguir adelante. Además, así también como en el Ministerio Público, que puedan también aprovechar ellos esta oportunidad histórica que nos está dando el cambio del sistema procesal. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente.- Vamos a aclarar una cuestión reglamentaria: nosotros no aplaudimos, por la última razón que no vamos a admitir abucheos. Ese es el criterio de este Senado que mantenemos con bastante celo a los efectos de ser absolutamente equilibrados.

Le agradecemos, por supuesto, la exposición. Ha sido realmente muy amplia, muy clara y creo que las modificaciones propuestas son importantes y recogen muchísimas inquietudes que, por otra parte, a nuestra comisión habían llegado por distintos carriles. Así que rápidamente vamos a tomar nota de ellas para incorporarlas al trabajo de la comisión.

Vamos a abrir ahora la lista de oradores, me había pedido la palabra el diputado Negri.

Sr. Diputado Negri.- Tengo muchísimas preguntas, voy a tratar de seleccionar algunas para la doctora. Usted puso énfasis sobre los nuevos cargos que se han ido creando, inclusive dentro de las resoluciones suyas; sobre la reglamentación para seleccionar los cargos como Fiscal de Coordinación de Distrito, que prevé el artículo 18 del proyecto, la

Procuraduría Especializada...

-No se perciben las palabras del orador porque se corta el audio.

Sr. Diputado Negri.-De la unidad fiscal especializada, los directores generales. Usted sabe que en el ante proyecto del oficialismo presentado, y que hoy es una suerte de opinión sobre la que se gira, le da atribuciones de absoluta discrecionalidad para que la designación de su cargo esté en cabeza del titular del Ministerio Público. Como usted hizo referencia a la importancia de los cargos y las unidades especiales y, atento la trascendencia a la misma, quisiera una opinión suya para el caso de que se apruebe el dictamen y no hagan caso a la reforma que vamos a proponer o los proyectos presentados que tenemos en comisiones. ¿Qué tipo de reglamentación piensa dictar, si estuviese usted y está aprobada la ley, con criterios objetivos para la selección de dichos cargos? Esa es una pregunta.

Un tema que nos preocupa es sobre el destino de los titulares de las unidades fiscales y las procuradurías actuales. De aprobarse textualmente, ¿Qué va a pasar con los actuales titulares de las unidades fiscales especializadas y la Procuraduría? ¿Los va a mantener en sus cargos? ¿Hay un método de selección nueva? ¿Está previsto un concurso para la designación de fiscales en general? ¿Cuál es el criterio que tiene?

Sobre los jurados de los concursos, usted sabe que este proyecto regula el tema de la designación y lo hace con un poco más de detalle que la actual ley. Ahora, nosotros creemos que lo jurados deberían ser por concurso, es una opinión que nosotros venimos sosteniendo. La designación del jurado no lo contempla el proyecto tampoco, sigue quedando bajo la discrecionalidad del titular del Ministerio Público. ¿Qué opinión tiene sobre ese artículo?

Sobre la Procuraduría de la Defensa de la Constitución, me parece bien la salvedad que acaba de hacer pidiendo que se elimine el inciso sobre la unificación de la doctrina constitucional del Ministerio Público. Hasta ahora el control de constitucional difuso lo hace cada uno de los fiscales, ¿Cuál es en su opinión, en el caso del Ministerio Público, para que se deba concentrar este principio? En segundo lugar, para crear una procuraduría específica sobre la defensa de la constitución. Y sobre un tema que me preocupa porque queda muy abierta la discrecionalidad -el proyecto, no usted-, obviamente le pido una opinión. La cuestión constitucional relevante está absolutamente abierta, hace una referencia a eso. ¿Qué opinión tiene usted? Me refiero al artículo 29 del proyecto. ¿Y qué se considera como tal? Que creo que es significativo.

Otro tema que me parece importante, hay muchísimos más pero es muy importante, sobre el cambio en los criterios para permitir la actuación conjunta o alternativa de fiscales, la actual Ley 24.946, de Ministerio Público establece a través del artículo 33, inciso g), que el Procurador General disponga la actuación conjunta o alternativa de fiscales, siempre y cuando se respete la competencia por el territorio y la competencia por la materia. Ahora, el proyecto que ha ingresado elimina esto. Quiero saber cuál es su opinión. Queda abierta directamente la unificación en todo el territorio de la disposición de fiscales sin tener en cuenta necesariamente los criterios sobre territorio y competencia por la materia. Eso lo establece el artículo 12 del nuevo proyecto sobre el que estamos discutiendo.

¿Cómo va a regular la situación de afección en el Ministerio Público? La ley actual, a través del artículo 11, establece claramente que si por algún motivo el Procurador General deja su cargo éste debe ser ocupado por el Procurador Fiscal. El artículo 11 dice que en

caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia de los miembros del Ministerio Público se reemplazaran en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes.

Sin embargo, en el proyecto de ley que está en debate, sin ingresar formalmente como tal, sobre el que estamos hablando, el artículo 12 establece que si algo ocurre con el Procurador General será reemplazado por un fiscal coordinador de distrito de acuerdo a lo que disponga una reglamentación especial de la Procuración. Es decir, queda absolutamente abierto y cambia de parámetro nuestro criterio equivocado. ¿Cuáles serán -si así quedase este proyecto y se aprobase- en su criterio los parámetros que deben fijar la reglamentación para dicho efecto, para llevarlo adelante?

Sobre los alcances de la asimilación de fiscales a fiscales generales, esta es una preocupación, fundamentalmente, no tanto para el artículo 85, en este proyecto se agregó una frase, a mi criterio muy confusa, que dice que estos magistrados de primera instancia contarán con las mismas facultades y obligaciones reconocidas por esta ley a los fiscales generales. Eso dice el proyecto, no la ley. Esta frase final, por ejemplo, ¿Significará que un magistrado en primera instancia, que sea fiscal a secas, puede ser por aplicación del artículo 85 equiparado con la facultad de un fiscal general? ¿Y elegido como fiscal coordinador de distrito para formar parte del Consejo Fiscal? Es un ejemplo, cosa que solamente puede aspirar un Fiscal General, no uno que pueda ocupar ese cargo. Además, obviamente, en esto sí que estamos en manifiesto desacuerdo, permítame, capaz que no lo comparte usted, la idea del incentivo para aquel que decida. Incentivo en el fútbol, en otro lugar se dice de otra manera. Es decir, el incentivo económico a los efectos de quien decida rápidamente la implementación del Código de Procedimiento Penal.

Una última pregunta que le hago, que a lo mejor nos puede hacer un comentario porque el proyecto de ley no dice absolutamente nada sobre el mismo, y tiene que ver con la nueva responsabilidad que tiene el Ministerio Público a partir de la ley que se aprobó, del traspaso de la ex “Ojota” al Ministerio público. Recuerdo usted que ahí se ha creado un equipo de diagnóstico e implementación de la transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales. Si bien es cierto que tenía un plazo de 180 días, lo mismo que tiene con la implementación del Código, si de paso puede finalmente hacer algún comentario; si ya tiene algún informe sobre el avance de los juristas que están trabajando sobre lo mismo. Nada más.

Sra. Gils Carbó.- Muchas gracias, señor diputado. Le voy a tener que pedir que me asista porque no creo que me acuerde de todas las preguntas pero vamos a hacer lo posible. Todas ellas, además, son muy importantes.

En cuanto al modo de designación del Fiscal Coordinador de Distrito, usted señaló que según el proyecto lo designa la Procuradora General. A los fiscales coordinadores de distrito los designa el Senado como fiscal. Es decir, son todos fiscales con acuerdo del Senado; han sido elegidos en un procedimiento público. Son elegidos por la Procuradora. Este sistema tiene que ver con una nueva función del Ministerio Público. Primero, algo que quiero aclarar es que respecto del Fiscal Coordinador de Distrito es muy importante tener en vista cuál es la función que tiene. No tiene casos asignados, no lleva casos directamente. El Fiscal Coordinado de Distrito no lleva casos personalmente. Es un fiscal encargado y responsable del buen funcionamiento del distrito con todo este abanico de nuevas

posibilidades que da esta unidad territorial de fiscalías, con atención a la víctima, juicios de flagrancia, respuestas tempranas, necesidad de que las audiencias sean rápidas, de que los plazos se cumplan. O sea que es alguien encargado de la gestión. Por eso, como es alguien encargado, de alguna manera tiene una especie de delegación de funciones porque tiene funciones de gobierno, por ese motivo me parece conveniente que lo designe la procuradora.

Quiero destacar que, al igual que la procuradora, no puede dar instrucciones particulares sobre casos a los demás fiscales del distrito y tiene funciones de gestión, y responde a un nuevo modelo de Ministerio Público en donde hay toda una nueva estructura y una respuesta que dar a la comunidad muy distinta de aquel fiscal recostado sobre el Poder Judicial, residual. Por eso, me parece que quien es responsable de la gestión –así como ocurre en materia del Poder Ejecutivo, en el que se designa a los ministros–, estos fiscales coordinadores que son responsables de la gestión y que tienen que tomar la decisión de no llevar casos particulares sean designados por quien tiene a cargo la gestión.

Las procuradurías especializadas...

Sr. Senador Rozas.- ¿Me permite, señor presidente?

Sr. Presidente.- Adelante, senador Rozas.

Sr. Senador Rozas.- Es sobre el mismo tema, para no tener que volver a repreguntar sobre una pregunta que ya ha hecho el diputado, porque me parece que hecho el diputado, porque me parece que sería redundar.

Está hablando sobre el fiscal coordinador, y yo le quiero agregar –para que nos explique la procuradora– cómo se explica el tema de la asignación de casos por parte del fiscal coordinador. Según está previsto en el proyecto del oficialismo, queda bastante a criterio del fiscal coordinador, que nosotros diríamos que es bastante discrecional. Entonces, quisiéramos una explicación al respecto.

Y, además, con respecto al coordinador quiero decir que realmente hay una diferencia bastante importante con respecto al Ministerio Público de la Defensa. Porque la doctora Martínez dijo hace nada más que unos minutos que la figura del coordinador, si bien son figuras esencialmente distintas, se va a elegir por concurso; sin embargo, acá esa figura se elimina categóricamente en este proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. Presidente.- Continúe, doctora, después de este pequeño agregado del senador.

Sra. Gils Carbó.- Sí.

Todos los fiscales se eligen por concurso.

La observación iba dirigida a con qué criterio se asignan, y quiero decir que la ley da unos criterios. Primero, dice que el fiscal de distrito debe asegurar la distribución de los casos de acuerdo a reglas generales y objetivas, y establece expresamente que la asignación sea por sorteo. Y hay un párrafo que dice que, salvo que junto al coordinador de distrito el fiscal de la unidad fiscal –de investigación, por ejemplo– convengan otro criterio de asignación de casos. Porque podría ser que en la misma fiscalía del distrito los fiscales se pongan de acuerdo en ser temáticos, en decir “Bueno, nosotros llevamos género”, “Nosotros llevamos delitos económicos”, que es lo que sucede actualmente en la Fiscalía de Santiago del Estero, donde dejaron de ser Fiscalía 1 y 2, que llevaban indiscriminadamente cualquier caso, y se los repartieron temáticamente.

En cuanto a lo segundo que me preguntaron: qué pasa con la asignación de causas a las procuradurías, hay una norma que establece que el fiscal coordinador de distrito puede disponer el trabajo conjunto o que puede asignar a la procuraduría, y da una serie de pautas para los casos en virtud de su complejidad, extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados, conexión con otros casos y demás cuestiones que hagan aconsejable una mayor eficacia.

Lo que yo pedí es que se aclare expresamente que el fiscal territorial, llamémosle de distrito, no quede separado de la causa, que siga actuando en la causa y que no quede exclusivamente a cargo de la procuraduría, si esa es su inquietud.

Con relación a las unidades fiscales especializadas, que también me preguntaron si UFI-PAMI o UFISES, quiero decir que hay una norma que prevé la existencia de estas unidades y que van a seguir actuando, y también prevé que se puedan crear otras nuevas, a veces por fenómenos coyunturales, como investigación de adulteración de medicamentos. Son distintas herramientas que da la ley: o comisión de fiscales o la unidad fiscal especializada o alguna jerarquía mayor de recursos y de capacitación y de estrategia a la procuraduría especializada.

Sr. Diputado Negri.- Disculpe. No la quiero interrumpir.

Yo no le pedí una opinión –la puede dar, obviamente, está en libertad de hacerlo– sobre las calidades de las unidades especiales o el nuevo paradigma de esta nueva herramienta. Lo que dije fue que, atento la característica, la particularidad y la importancia que tienen muchos casos –como ya hemos visto– de unidades especiales, y teniendo en cuenta que la ley establece que queda a discrecionalidad del Ministerio Público quiénes ocupan las titularidades de los mismos, si usted no cree que atento la envergadura, la permanencia en el tiempo y lo que significan unidades que son de carácter permanente no deben ser por concurso, para ser más prácticos.

Sra. Gils Carbó.- Sí. Lo contesto más precisamente.

Me parece correcto el criterio de que la designación la haga el responsable de la gestión, porque es una delegación de sus funciones, es la mano de la política criminal, y también es la garantía del trabajo en equipo, que es el método más efectivo para evitar la manipulación de las causas.

Ningún fiscal puede en esta ley meterse bajo el brazo una causa de crimen organizado y no dar parte a nadie de qué hizo y qué no hizo; además no puede porque hay plazos estrictos. Y la mayor garantía –porque entiendo a dónde apunta su preocupación– la da este sistema legal, donde tenemos audiencias públicas controladas por todos, donde los fiscales y jueces tienen plazos, porque si no incurren en mal desempeño, y tienen que mostrar en qué basa su el alegato el fiscal.

Es una norma que pierde esa sensibilidad que usted le ve –y que yo la entiendo– en un sistema de tanta transparencia.

Sr. Diputado Negri.- Posiblemente, y sin hacer ningún diálogo, debo decir que en el criterio suyo la garantía la da su persona; en este caso porque ocupa el cargo. Yo creo que lo debería dar la ley.

Sra. Gils Carbó.- No. El trabajo en equipo, la presencia de la víctima y la audiencia pública.

Sr. Presidente.- Les pido que no dialoguemos. Yo creo que la procuradora ha dado su

opinión al respecto y se podrá coincidir o no, pero para o eso estamos.

Vamos a darle la palabra al diputado Garrido.

Sr. Diputado Garrido.- ¿No hay una pregunta pendiente?

Sr. Presidente.- Me parece que ha dado una respuesta conceptual porque había muchas preguntas que englobaban una misma concepción. Como presidente creo que está todo contestado.

Sr. Diputado Negri.- No es así, señor presidente.

Sr. Presidente.- A ver, ¿cuál no respondió, diputado?

Sr. Diputado Negri.- Yo le pregunté qué opinión tiene, y me parece muy importante atento que hay un cambio...

Sr. Senador Fuentes.- Discutamos en la sesión, presidente. Este no es el ámbito...

Sr. Diputado Negri.- Me dio la palabra el presidente.

Sr. Presidente.- Vamos a ver qué dice el senador. Respetemos la casa. Quiere hacer una propuesta de forma.

Sr. Senador Fuentes.- Evidentemente la finalidad de nuestra presencia y de la funcionaria es formular las preguntas que los señores diputados y senadores quieran; el debate lo vamos a hacer nosotros a posteriori.

Sr. Diputado Negri.- Perdón; no hay ningún debate.

Quiero decir que hemos llevado esto muy bien y creo que vamos a entendernos todos porque somos maduros.

Yo entiendo cuál es el nivel de debate o de diálogo o de hacer una pregunta, tengo una edad suficiente para darme cuenta. Comisario en otro lado. Yo no le he faltado el respeto y me ha respondido bien, aunque yo no lo comparta, la procuradora.

El tema es que de las muchas de las preguntas hay alguna sustancial en el cambio de la ley vigente a la actual, por ejemplo sobre la situación de los fiscales, cuando se ocupa a dos fiscales y no se respeta la competencia en términos territoriales o de la materia, cosa que en la actualidad...

Sr. Presidente.- Diputado, yo entendí la pregunta, pero cuando dije que de alguna manera había sido respondida es porque la procuradora...

Sra. Gils Carbó.- No es así... ¿Cuál es la norma que usted...?

Sr. Presidente.- Sí, la procuradora habla de un paradigma; es más, donde se supera la idea del fiscal asignado a un juzgado. Dijo, inclusive, que no le parecía que ese sistema fuera extremo y admitía que debía hacerse una concesión al sistema de la asignación territorial y, por eso, debían permanecer las unidades fiscales de distrito, por más que hubiera una distribución por temática...

Sr. Diputado Negri.- Perdóneme, no estamos hablando de las unidades fiscales, sino de los fiscales como personas.

Sr. Presidente.- Pero usted se está refiriendo a la asignación por territorio y por causa. Eso tiene que ver exactamente con lo mismo.

Sra. Gils Carbó.- Ahora encontré la norma y entiendo la observación.

Sr. Diputado Negri.- No hay problema, por favor. Tengo todo el tiempo.

Sra. Gils Carbó.- Tiene que ver con el trabajo en equipo, que no se refiera a la competencia es parte de este sistema de articulación, donde, incluso, el trabajo se articula con fiscales locales. Entonces, hay un trabajo que también es interdisciplinario, que

permite, por ejemplo, crear comisiones fiscales como hicimos...

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Gils Carbó.- Sí, la comisión de levantamientos policiales estaba integrada por el fiscal del Chaco, de San Isidro, de Entre Ríos, es decir, de varias provincias.

Es más, actualmente la unidad de la UFISES está integrada por un fiscal con competencia en lo penal y con otro en competencia en la seguridad social. Es una manera de enriquecer el trabajo de manera interdisciplinaria.

Sr. Presidente.- No dialoguemos, por favor.

Es un criterio.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

Sr. Diputado Garrido.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, la exposición de la señora procuradora, extensa sobre su gestión, me lleva a un punto del proyecto que repite los defectos de la ley vigente. Aquí no estamos evaluando la gestión de la procuradora en estos dos años y, en todo caso, según la ley vigente, eso debería ser objeto de la Comisión de Seguimiento del Ministerio Público, que nunca constituimos.

Voy al tema del proyecto de ley. El proyecto de ley sigue siendo lo parco que es la ley vigente y no prevé las funciones de esa comisión. Lo deja librado a una reglamentación y estos quince años han demostrado que no estamos... Bueno, deberíamos dar el debate y poner en la ley ahora sobre las atribuciones de esa Comisión de Seguimiento del Ministerio Público, ya que es bueno que este tipo de exposiciones se desarrollen periódicamente en el Congreso y no cuando estemos discutiendo esporádicamente algún proyecto en particular. Me parece que ese es uno de los puntos –y sobre el cual le pido opinión a la procuradora– que tiene que ver con la regulación de atribuciones amplias, como ella bien lo planteó con su criterio positivo, pero que claramente establece un desequilibrio de atribuciones en la medida en que el Consejo de Fiscales que prevé tiene atribuciones raquíticas, es decir, no tiene ninguna función de control ni interviene en las designaciones. Por un lado, está un Consejo Fiscal muy débil; por otro lado, ese Consejo Fiscal tampoco tiene funciones en el procedimiento disciplinario. Aquí también tengo una pregunta: ¿por qué mantener el Consejo Evaluador si esta es una función que podría desarrollar el Consejo Asesor del Ministerio Público?

Además, tengo otra pregunta que tiene que ver con algo que la ley no contempla, relacionado también con la auditoría. Me gustaría saber quién hace hoy la auditoría de la gestión del Ministerio Público y si no le parece que eso debería estar incluido en una ley que regule el Ministerio Público, ya que hasta ahora eso queda librado a la buena voluntad en un esquema de tanto desequilibrio, más allá de que obviamente uno tiende a defender la ampliación de sus facultades. Lo que es cierto es que este proyecto, tal como está planteado, establece manifiestamente un desequilibrio en donde hay poco control y muchas facultades.

Sr. Presidente.- Perdón, diputado, respeto mucho su opinión y está buena la postura...

Sr. Diputado Garrido.- Le estoy pidiendo la opinión a la procuradora.

Sr. Presidente.- No, no, pero no estamos haciendo el debate... Está bien lo que decía el señor senador Fuentes, el debate sobre la posición ideológica de la ley de cada uno va a venir...

Sr. Diputado Garrido.- La pregunta fue clara. Creo que la procuradora está en condiciones de responder.

Sr. Presidente.- Hagamos la pregunta.

Sr. Diputado Garrido.- A continuación, respecto de la designación de auxiliares fiscales, el proyecto prevé que funcionarios a los que se les va a atribuir el ejercicio de todas las facultades que contempla el Ministerio Público no están sujetos a concurso, sino que son designados por el titular del Ministerio Público. La pregunta se refiere a por qué esto sería conveniente y por qué no debería estar regulado. Teniendo en cuenta que ejerce todas las facultades de un fiscal, ¿no debería estar regulado estableciendo también un sistema de concursos públicos y no una mera designación por parte de la cabeza del Ministerio Público y la falta de estabilidad en el...?

Sr. Presidente.- Responde esa pregunta, así vamos...

Sr. Diputado Garrido.- Tengo más.

Sra. Gils Carbó.- Contesto. Respecto de que los auxiliares son fiscales señalo que, como su palabra lo indica, no son fiscales, sino que son auxiliares del fiscal. No tienen todas las facultades, sino las que expresamente le delega con instrucciones y bajo la supervisión del fiscal titular, que es el responsable de su acción. Ese sistema ya funciona hoy en día en la Cámara del Crimen con los secretarios que actúan de fiscales ad hoc en las audiencias, ya que hay picos de audiencias y no alcanzan los fiscales titulares para estar presentes en todas ellas. Este sistema está convalidado por la Cámara del Crimen, se viene haciendo desde hace décadas y también en otras jurisdicciones, porque acá lo que interesa es que el fiscal tenga manos para llevar adelante las acciones públicas, sin las cuales no hay procesos penales y no hay condena.

Respecto de la auditoría, me parece fundamental y estoy de acuerdo en que se forme la comisión bicameral que debe auditar y controlar al Ministerio Público.

Sr. Diputado Garrido.- Respecto del tema de las procuradurías especializadas, la pregunta es sobre la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Hace dos años, usted lo recordaba, cuando usted expuso sobre la cuestión de la fiscalía, manifestó que estaba de acuerdo con ampliar las facultades de la fiscalía. El proyecto que está actualmente a estudio no amplía ninguna facultad de la fiscalía ni tampoco resuelve ni siquiera la cuestión respecto del ejercicio de facultades disciplinarias, que inclusive fueron reconocidas por la Corte Suprema en un fallo reciente, pero que no tiene efecto general. Entonces, mi pregunta tiene que ver –ya que el tema no se mencionó– con, por un lado, la falta de regulación específica de qué casos van a caer en la fiscalía, porque queda librado a la reglamentación por parte del procurador. En segundo lugar, me gustaría saber por qué no se incorporó el criterio de la Corte Suprema en cuanto a la intervención en las facultades disciplinarias para la generalidad de los casos; o sea, para la generalidad de los casos en cuestiones disciplinarias. Es un fallo del 10 de diciembre de 2013 que, básicamente, tiene que ver con el conflicto que existe con la Procuración del Tesoro, que sistemáticamente viene estableciendo que la fiscalía no puede intervenir como parte acusadora en las actuaciones disciplinarias si son casos que no se iniciaron por la fiscalía. Entonces, eso no lo resuelve porque se reproduce el esquema de la ley vigente. Este es un tema que el proyecto que está sometido a análisis no resuelve.

Tampoco se establece un criterio objetivo respecto de en qué casos va a intervenir la

fiscalía; se trata de un tema que ha generado múltiples inconvenientes. O sea, tiene que ver con lo siguiente: ¿en qué casos judiciales va a intervenir la fiscalía y cómo se relaciona con los demás fiscales?

Quiero mencionar otro punto más. En realidad, se trata de un tema técnico que tampoco se advirtió y que tiene que ver con el cambio de designación del titular de la fiscalía, ya que pasa a ser fiscal de investigaciones administrativas. Ya hay fiscales de investigaciones administrativas, que son los fiscales de primera instancia que intervienen en la fiscalía. O sea, ahí hay un problema técnico que, en todo caso, habrá que analizar aquí.

Sra. Gils Carbó.- Le respondo, doctor Garrido. El hecho de incluirlo en las procuradurías ha permitido, por aplicación de esas normas, que el fiscal de investigaciones administrativas tenga facultades más amplias que las que usted tenía. Recuerda bien que, incluso, fiscales a cargo de causas le desglosaban los escritos, nos desglosaban los escritos diciendo que no podíamos intervenir en casos que ellos llevaran. Esta ley prevé, por la aplicación de estas normas generales, que la Procuraduría exclusivamente pueda llevar adelante un a investigación ya sea por sí sola o como coadyuvante.

Una forma, como usted bien menciona, que no se termina de determinar en qué casos interviene y en qué casos no interviene, también está el fiscal de distrito que le puede dar intervención. Pero algo que sería importante para definir y garantizar de acuerdo a este modelo, la intervención de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas sería proponer que el fiscal revisor en caso de desistimiento, en caso de que el fiscal del distrito tenga una acción contraria al progreso de la acción que el fiscal revisor sea el titular de la Procuraduría, lo cual garantizaría más una actuación controladora por parte de esta Procuraduría. En cuanto a las facultades disciplinarias que usted menciona...

Sr. Diputado Garrido.- ¿Esa es una propuesta de cambio de la ley?

Sra. Gils Carbó.- Hoy propuse que en cuanto a los casos generales se hiciera de manera rotativa, para darle mayor transparencia para que no sea un fiscal susceptible de cooptación, manipulación que decida en todos los casos de un distrito revisar la decisión, sino que esa facultad se vaya rotando. Pero en caso de intervención de funcionarios públicos, existiendo un titular de Procuraduría que es el único que sí se designa por concurso, esta función de fiscal superior revisor debería aclararse que la desempeñe el titular de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas. Por lo tanto, veo que incorporarlo en estas reglas de actuación de las procuradurías que legitima el Código Procesal Penal al darle y hacer un gran hincapié en el tratamiento temático de los temas, beneficia y amplía las funciones. Y en cuanto a las facultades disciplinarias, estoy de acuerdo con usted que deberían ser incluidas.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Senador Cimadevilla.- Doctora: primero agradecerle su presencia en esta comisión. Echando un poco mano de lo que dijo el presidente de la comisión sobre que no debemos legislar en términos abstractos, cuando el Código Procesal Penal se estaba discutiendo en ese Senado nosotros pedimos su presencia. Entendíamos que si el Código transfería a los fiscales la responsabilidad de la investigación, queríamos conocer la opinión de la jefa de todos los fiscales, se nos contestó en aquel momento que por una decisión política usted no venía. Le quiero preguntar dos cosas: primero si esa decisión política que tomó el oficialismo de que no venga fue acordada con usted o no. Y si no lo fue, ¿a qué se debió su

pasividad de no venir de motu proprio a este Senado a exponer cuando se trataba de esta ley?

Sra. Gils Carbó.- La decisión no fue mía, fue de la comisión. No me cursaron invitación. Aquí no dispongo de las reglas.

Sr. Senador Fuentes.- (*Fuera del micrófono*) Fue responsabilidad nuestra y fue nuestra opción no traerla.

Sr. Senador Cimadevilla.- Fuentes: después hablás, ahora no...

En la Comisión la mayoría decidió no invitarla. Por eso mi pregunta. Y la otra parte de la pregunta es si no sintió necesidad de venir a exponer al Senado más allá de la invitación.

- El señor senador Fuentes hace uso de la palabra fuera del micrófono y no se alcanzan a percibir sus expresiones.

Sra. Gils Carbó.- Yo acato las reglas de la institución que decide invitarme o no.

Sr. Presidente.- Senador: aproveche que la tiene presente.

Sr. Senador Cimadevilla.- Sí, lo voy a aprovechar.

Un poco contestándole al senador Fuentes. Mis preguntas tal vez no vayan circunscriptas al texto de la ley, voy a ser claro y no demos vueltas en las respuestas y las preguntas, esta es una ley que, a nuestro juicio, que le da muchas facultades a usted en la aplicación del Código Procesal Penal. Por eso es fundamental conocer algunos de los criterios que aplicaría en la aplicación de este Código. Eso se lo aclaro al senador Fuentes para que no venga con interrupciones acerca de que nos limitemos al articulado del Código y demás.

Sr. Presidente.- Le pido que no hablemos de casos hipotéticos porque sabemos que la acción pública la ejercen los fiscales, no la procuradora; la procuradora gestiona.

Sr. Senador Cimadevilla.- Ahora vamos a hablar de ese tema, presidente.

Usted, entre otras cosas, habló de la necesidad de federalizar el tema de la actuación de los procuradores. A su juicio: ¿cuándo debería darse plena vigencia al artículo 129 de la Constitución Nacional y a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires superando este esquema restrictivo de la denominada ley Cafiero -24.588- que no sólo priva a los porteños de tener su propia justicia, sino que nos obliga a las provincias a solventar el gasto de la Justicia de Capital Federal? ¿Cómo entiende que debería hacerse esto?

Sra. Gils Carbó.- Son decisiones políticas que no incumben...

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Usted no tiene opinión?

Sra. Gils Carbó.- La opinión que tengo...

Sr. Senador Cimadevilla.- Usted va a designar los fiscales.

Sra. Gils Carbó.- Yo le tengo que dar un servicio a la sociedad y ese es mi centro. Si hay traspaso, habrá traspaso; si no hay traspaso, yo tengo en miras la explicación que necesita el vecino mañana que el Ministerio Público sea eficiente. La justicia porteña tiene un sistema acusatorio, nosotros tenemos porcentajes de personas detenidas, sin condenas en relación a cualquier otro sistema acusatorio, lo que muestra el déficit del sistema, lo que da esa sensación de puerta giratoria porque nunca se terminan las causas, donde la víctima es ajena al proceso, donde nadie ve en base a qué se absuelve o se condena porque los procedimientos son escritos en su gran mayoría, salvo una mínima cantidad que va a juicio. Mi posición es apoyar todo lo que sea para que los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires

tengan esos beneficios y esas garantías en todos los ámbitos de los conflictos criminales.

Sr. Senador Cimadevilla.- Una pregunta: ¿por qué no se puede ver en la página web de la Procuración las estadísticas?

Sra. Gils Carbó.- Sí se pueden ver. No está por acá mi experto en páginas...

Además, están incluidas al informe anual que hemos presentado al Congreso. Nosotros trabajamos mucho con estadísticas. Están incluidas también en el informe anual al Congreso.

Sr. Senador Cimadevilla.- Un tema vinculado al narcotráfico. El Ministerio Público, el doctor Villate participó en Viena de una convención internacional sobre temas vinculados a la problemática del narcotráfico. Yo le pregunto porque estoy leyendo una publicación periodística y por allí no refleja lo que este doctor ha dicho en esa convención, por eso aprovecho su presencia para preguntárselo donde habla de la necesidad de dar un nuevo marco que permita regular el mercado de la droga y no hacer tanto hincapié en la parte punitiva. ¿Está de acuerdo con este criterio?

Sra. Gils Carbó.- Mire: son opiniones personales del doctor Villate que yo no me parece el ámbito de contradecir. Son decisiones políticas. Es verdad que hay un debate sobre lo que se llama la guerra de las drogas que personas que son más bien conservadoras como Mario Vargas Llosa, ex presidente de Colombia, redactó un documento donde proponen la descriminalización pero con la intención de disminuir la violencia de las organizaciones criminales. O sea, una regulación.

Nosotros no tenemos ninguna posición, al contrario, la que tenemos es la de respetar la ley. La ley penaliza: nosotros vamos adelante. Somos el Ministerio Público Fiscal.

Sr. Senador Cimadevilla.- Hablando del tema del narcotráfico que es un tema que a todos nos aflige y nos preocupa y usted hizo hincapié: ¿son muchas las causas que se inician de oficio en la Procuración por el tema de narcotráfico? Porque uno lee en los diarios todos los días y ve, incluso hay programas que muestran cómo se comercializa la droga, sobre todo en los adolescentes. ¿Ustedes inician causas de oficio? ¿Son muchas las causas de oficio que se han iniciado?

Sra. Gils Carbó.- No sólo hay muchas causas de oficio, sino que hay mucho cruzamiento de causas, algo que antes no se hacía por este modelo estanco y aislado de comportamientos estancos que proponía la ley. Hay una procuraduría especializada que reúne toda esa información y no sólo hace denuncias, sino estudia los casos gracias a lo cual ha avanzado contra organizaciones criminales y en casos de corrupción policial muy importantes que he mencionado recién.

Sr. Senador Cimadevilla.- Volviendo a una de las preocupaciones que tenemos en cuanto a la designación de los fiscales y a los concursos, ¿cuál es el criterio que usted utiliza para designar como jurado para más de cuarenta cargos vacantes siempre a los mismos y no ve usted con buen criterio –como se hace en el Consejo de la Magistratura– que en el criterio de selección puedan participar abogados o académicos?

Sra. Gils Carbó.- Mire, no son siempre los mismos.

Sr. Senador Cimadevilla.- Rotan, díganos.

Sr. Presidente.- Deje que conteste, senador.

Sra. Gils Carbó.- Le voy a mandar un diseño de cómo nos ocupamos de no designar siempre a los mismos. Así que sé positivamente que no son siempre los mismos. Se eligen

a veces con criterio de mantener un cupo de género, de acuerdo a especialización, buscar que sean otras jurisdicciones. Hay especialidades no penales que lo hacen más difícil porque no hay tantos fiscales generales no penal y, a lo mejor, ahí se repiten más los fiscales, pero no en el ámbito de los jurados penal. Y siempre hay un jurista invitado.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿No considera usted que es más conveniente el sorteo?

Sra. Gils Carbó.- Al tener que respetar estos criterios de género, de especialidad y de jurisdicción, la verdad es que el tema del sorteo no lo respetaría. Hay un jurista invitado además que es alguien ajeno y que proporciona una mirada no corporativa.

Pero, además, quiero aclarar que la mayor garantía de los concursos es que al modificar nosotros el régimen de los concursos, el reglamento –una de las primeras cosas que hice–, establecí que fueran anónimos, que se sortean los expedientes –cinco, siete o diez, los que podamos conseguir– delante de los postulantes. Además, todos los orales están televisados, están filmados, y cualquiera que tiene duda de un concurso puede pedirlos y va a ver que los que ganan los concursos son los mejores. Tengo plena tranquilidad de eso. Los expedientes que se sortean además los elige una oficina y de los que trabajan allí no hay nadie que yo haya puesto y jamás va a salir alguien de esa oficina pudiendo decir que yo me metí en la elección de un tema. Son muchas garantías.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Sabe por qué le pregunto esto, doctora? Porque su dictamen en el caso Rizzo cuando se plantea la inconstitucionalidad de la ley de la reforma del Consejo de Magistratura usted tuvo un criterio amplio que podían participar por elección popular ciudadanos comunes. Por eso no encontraba la coincidencia entre su dictamen en el caso Rizzo y esto que usted me dice ahora.

Sr. Presidente.- Puede hacer la pregunta, senador. No vamos a hablar del caso Rizzo.

Sr. Senador Cimadevilla.- Estamos tratando de averiguar cuáles son los criterios en la aplicación de la ley.

Sr. Presidente.- Haga la pregunta, senador. No va a hablar del caso Rizzo. Haga la pregunta sola.

Sr. Senador Cimadevilla.- Lo aclaré al principio. Queremos saber cuáles son los criterios con los que se va a aplicar la ley.

Sr. Presidente.- Usted puede aclarar, pero no se puede ir del objeto de la reunión.

Sr. Senador Cimadevilla.- Ahora, si no quieren dejar contestar a la procuradora... La otra vez no la trajeron. Díganle que no conteste más.

Sr. Presidente.- No es su problema. Tiene que contestar lo que deba contestar y lo que se le deba preguntar.

Sr. Senador Cimadevilla.- Déjelo a criterio de la procuradora. ¿Usted está de curador de la procuradora?

Sr. Presidente.- ¿Sabe qué? Yo conduzco esta reunión y yo aplico las reglas. Si no le gusta, es un problema suyo.

Sr. Senador Cimadevilla.- Usted entabló como una de las estrategias de la Procuración esto de hacer fiscalías especializadas por determinados temas, habló de planificación y estrategia. En el tema del narcotráfico –le quiero preguntar concretamente porque es un tema que se ha hecho público–, usted tiene un fiscal citado a indagatoria –creo– por encubrir a hombres del poder que se ha negado a asistir a las citaciones del juez. ¿Qué opina usted de esto? ¿Usted aplicó alguna sanción disciplinaria? ¿Puso en marcha algún

proceso sumarial para determinar la responsabilidad del fiscal?

Sra. Gils Carbó.- Me parece que se refiere al fiscal de la Procuraduría de Criminalidad Económica.

Sr. Senador Cimadevilla.- Al fiscal Gonella.

Sra. Gils Carbó.- Yo ya hable de ese tema. Mencioné las cifras y la gran disparidad entre los logros obtenidos por la unidad de lavado desde que está a cargo el fiscal Gonella. Yo le dije al fiscal Gonella el primer día que lo designé: “Vas a ser el fiscal más perseguido”. Y acerté.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Se lo dijo al juez que lo citó a indagatoria eso también?

Sr. Presidente.- Ya contestó, senador.

Sr. Senador Cimadevilla.- Estoy preguntando.

Sr. Presidente.- Ya contestó, senador.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Pero tengo que preguntar lo que ustedes quieran o lo que a mí me parece?

Sr. Presidente.- Acaba de preguntar lo que usted quiso de Gonella.

Sr. Senador Cimadevilla.- No, no me contestó.

-El señor senador Marcelo Fuentes realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

- Varios legisladores hablan a la vez.

Sr. Senador Cimadevilla.- La doctora contesta con solvencia, Fuentes.

Sr. Presidente.- Continúe, senador.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Usted considera que este proyecto realmente constituye una organización respetuosa de la autonomía de los fiscales? ¿Por qué le hago esta pregunta? Porque si usted lee el artículo 8° de este proyecto de ley los fiscales de distrito son los funcionarios superiores de los fiscales de las unidades funcionales. En este caso, tal como reza el inciso debe seguir sus instrucciones, porque no habla el artículo de la ley de instrucciones generales; en la ley no está puesto. Entonces, ¿quién es el funcionario superior de los fiscales de distrito? ¿Es usted? ¿Quién es el funcionario superior de las unidades funcionales especiales? ¿Es usted? ¿Y quién es el funcionario superior de las procuradurías? ¿Es usted? ¿Y quién es el funcionario superior de las direcciones generales? ¿Es usted?

Sra. Gils Carbó.- ¿Usted se refiere al fiscal superior que según el código procesal va...?

-La señora diputada Diana Conti realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Por qué no dejan contestar a la procuradora?

Sra. Gils Carbó.- Lo primero que le quiero decir es que la autonomía no está en absoluto afectada porque a diferencia de otros sistemas latinoamericanos, este proyecto no admite las instrucciones particulares. Ni la procuradora ni tampoco el fiscal de distrito puede dar instrucciones particulares. Las causas se asignan por sorteo, salvo que los fiscales –entre ellos– resuelvan por alguna cuestión repartírsela de otro modo o trabajar en conjunto. La garantía es plena de que no habrá instrucciones particulares.

Sr. Senador Cimadevilla.- En el código de procedimiento que aprobamos también aprobamos la creación de algo de 1.600 cargos. ¿Usted fue consultada sobre la creación de estos cargos?

Sra. Gils Carbó.- No.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Usted qué opinión tiene de la creación de estos cargos? ¿Le van a ser útil en la aplicación del código o no le van a ser útil? ¿Lesiona la carrera judicial la creación de estos cargos? ¿Usted qué opinión tiene de la creación de la creación de estos 1.600 cargos?

Sra. Gils Carbó.- No fui preguntaba. Me pareció una cifra exagerada. Alcancé esa opinión, pero no fue escuchada. Lo que opino es lo que dije antes. Cargos habrá que ver porque hay mucho funcionario y trabajador del Poder Judicial que por aplicación de este código reformado no va a tener en adelante sus funciones. Esa experiencia y esa capacitación tiene que ser aprovechada por el Ministerio Público Fiscal, respetando los derechos adquiridos y respetando –como siempre lo hemos hecho– la carrera judicial.

Sr. Senador Cimadevilla.- Usted dijo al principio que no había sido invitada y no había sido consultada para la elaboración de este código. Ahora me dice que fue consultada para la creación de los cargos. ¿Fue o no fue consultada?

Sra. Gils Carbó.- No, no fui consultada. Cuando lo vi envié a alguien diciendo: “¿Por qué pusieron esto sin preguntarme?”. Mi opinión fue posterior.

Sr. Presidente.- Fue posterior, senador.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Acaba de decir que hizo llegar su opinión o me equivoco?

Sr. Presidente.- Fue posterior, senador.

- Varios legisladores hablan a la vez.

Sr. Senador Cimadevilla.- Muchos de los cargos que crea la ley usted los creo desde su cargo sin que esta ley estuviera.

Sra. Gils Carbó.- No.

Sr. Senador Cimadevilla.- Unidades especiales; a esto me refiero.

Sra. Gils Carbó.- Sí porque la ley actual permite a la procuradora expresamente diseñar los distritos, permite en normas generales crear equipos y dentro de esas facultades fue que creamos estos equipos. Algo ya previsto por la ley y admitido. Lo que hace este proyecto es plasmarlo.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Usted considera que ya tenía estas facultades antes de sancionar esta ley si se sanciona?

Sra. Gils Carbó.- Sí, lo que hace esta ley es darle su verdadera función al permitir que los fiscales tengan todas las investigaciones, lo que va a expandir la eficiencia de la acción de estos equipos.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Usted considera que un fiscal, para actuar como fiscal, siempre debe tener acuerdo del Senado?

Sra. Gils Carbó.- Sí, salvo que sea subrogante, que son medios de reemplazo de las vacantes, que a veces se utilizan mucho; no en Capital Federal, porque hay muchos fiscales, pero en el interior del país muchos son cubiertos por secretarios, en casos de vacancias o de ausencias por enfermedad, porque es necesario que haya un fiscal a cargo, por los mismos criterios que lo hace el Consejo de la Magistratura.

Sr. Senador Cimadevilla.- Le hago una pregunta: ¿cuál las la jerarquía que se le da, o usted entiende que debe tener, al secretario general que se crea por esta ley?

Sra. Gils Carbó.- ¿La Secretaría General de Administración? Ya hay secretarios generales en quienes delego funciones de dirección de recursos humanos, de

coordinación institucional. O sea, parte de la gestión, en realidad, ya está prevista en esta ley. No hay un cambio en eso.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿A quién designaría?

Sra. Gils Carbó.- Tengo a dos personas ejerciendo ese cargo y lo hacen muy bien.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Quiénes son?

Sra. Gils Carbó.- El doctor Lisandro Pellegrini, como secretario general de Coordinación Institucional, y la doctora Johana Cristallo, como secretaria general de Recursos Humanos.

Sr. Senador Cimadevilla.- Una preocupación que nosotros tenemos es respecto del régimen disciplinario de los fiscales. Fíjese usted que para sancionar a un juez se necesitan los dos tercios del Consejo de la Magistratura, y en el caso de esta ley...

Sra. Gils Carbó.- También. Se modificó eso, justamente, para equipararlo.

Sr. Senador Cimadevilla.- No, no es así.

Sra. Gils Carbó.- Sí, dos tercios.

Sr. Senador Cimadevilla.- No es así. Usted a Campagnoli no lo mandó a juicio con dos tercios; lo mandó por una simple resolución.

Sra. Gils Carbó.- De acuerdo con la ley vigente. Esta ley establece los dos tercios.

Sr. Senador Cimadevilla.- Esta nueva ley.

Sra. Gils Carbó.- Sí, este proyecto. Si tenía esa preocupación, este proyecto ha ampliado la mayoría necesaria para remover a un fiscal

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Los dos tercios de quiénes?

Sra. Gils Carbó.- Dos tercios de los integrantes del...

Sr. Senador Cimadevilla.- Los designa usted.

Sra. Gils Carbó.- No, en absoluto.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Quién los designa?

Sra. Gils Carbó.- Son representantes de la Corte, del Colegio Público, de la federación del Colegio Público de Abogados, de los ámbitos universitarios.

Sr. Senador Cimadevilla.- ¿Dónde está eso?

Sr. Presidente.- Lo dice el proyecto de ley actual, senador.

Sra. Gils Carbó.- Artículo 76.

Sr. Presidente.- ¿Alguna pregunta más, senador?

Sr. Cimadevilla.- Sí.

Sr. Presidente.- Están esperando la diputada Bullrich y la diputada Conti.

Sr. Senador Cimadevilla.- Si le molesta, dejo acá.

¿Cuál es el criterio que usted utilizaría para la designación de los fiscales de distrito?

Sra. Gils Carbó.- Hay una pauta que establece la ley, que es la necesidad de presentar un plan de gestión. Tiene que ser un fiscal que sea... El coordinador de distrito es prioritariamente un articulador; un articulador que no solo articula a nivel interno, garantizando que todo el sistema funcione, sino hacia afuera de estas funciones que le hemos asignado de participar en mesas interinstitucionales, de escuchar a las autoridades políticas locales, a las fuerzas de seguridad, con las procuradurías, establecer cuándo es necesaria la intervención de una procuraduría temática. Es un articulador, entonces tiene que hacer un plan de trabajo donde diga

cuál es el plan de organización que tiene para sus distritos, que van a ser evaluados, y es fundamentalmente una función de gobierno y de gestión y no de llevar casos.

Sr. Senador Cimadevilla.- En cuanto al fiscal de Investigaciones Administrativas...

Sra. Gils Carbó.- Salvo el fiscal de Investigaciones Administrativas. Pero es una procuraduría.

Sr. Senador Cimadevilla.- Antes dependía, el fiscal de Investigaciones Administrativas, directamente del procurador, ¿verdad? Hoy la Fiscalía de Investigaciones Administrativas está relacionada con otras estructuras distintas a las que había. ¿Usted a esto lo ve mejor, lo ve peor? ¿Cree que esto garantiza más que antes la autonomía que debía tener el fiscal de Investigaciones Administrativas?

Sra. Gils Carbó.- Sigue siendo, como hasta ahora, un fiscal designado por concurso específicamente para ese cargo –esa designación no la hace la procuradora–. Garantiza la autonomía al ampliarle –como le expliqué– su función de poder llevar por sí mismo investigaciones, cosa que en la ley del sistema actual no puede hacer, o lo hace con limitaciones.

Sr. Presidente.- Diputada Bullrich.

Sra. Diputada Bullrich.- Muchas gracias.

En primer lugar, quiero hacerle entrega del proyecto que hemos presentado junto con el diputado Tonelli, porque consideramos que el ministerio público debe estudiar todos los proyectos que son presentados y no solamente el proyecto oficial, así que espero... Se lo estoy diciendo; no la estoy acusando, porque se lo acabo de entregar.

Sr. Presidente.- Vamos a dar ingreso a todos los proyectos de los miembros de las comisiones, e inclusive...

Sra. Diputada Bullrich.- Quiero que el ministerio público lo estudie con la misma dedicación con que ha estudiado el proyecto de los senadores del bloque del Frente para la Victoria.

Lo primero que quería preguntarle, siguiendo al senador Cimadevilla con lo que acaba de decir, es si usted está dispuesta a analizar el nombramiento de estos 1600 cargos, de acuerdo, en primer lugar, a la adecuación del personal del conjunto del sistema que va a quedar conforme a la nueva realidad del sistema acusatorio. Nosotros sabemos y consideramos que tanto en el ministerio público como en el conjunto de la Justicia, sobre todo en los juzgados, va a quedar una cantidad de personal que va a tener que readecuarse para no perder su carrera, y sería una gran injusticia que estas 1600 personas entren sin que se haga un trabajo de progresividad y de estudio serio respecto a esta realidad.

Así que la primera pregunta que quería hacerle –como usted acaba de decir que no conocía esto, que se enteró luego de que se había tomado la decisión– es si está dispuesta a tomar una decisión en la que el personal del ministerio público en conjunto con el personal existente en los juzgados, que va a tener menos tarea por el peso de tarea que va a tener en el sistema acusatorio el ministerio público... Si está dispuesta a darle prioridad a ese personal.

Sra. Gils Carbó.- Habría que estudiar si sigue vigente esa norma, considerando que habla de fiscalías y que este proyecto de ley orgánica adopta un lenguaje diferente,

por un lado. Por otro lado, las decisiones que tome como procuradora las voy a tomar en el marco de la mesa de acuerdos con participación de los representantes gremiales, que serán oídos, y con el compromiso de garantizar el acceso y el respeto, además de mi compromiso especial con los trabajadores del ministerio público, a los derechos adquiridos y las mejores condiciones para que sea lo más saludable el traspaso de empleados y funcionarios del Poder Judicial.

Sra. Diputada Bullrich.- Señora procuradora: usted ha hecho una exposición respecto a su tarea y sabe que nosotros hemos sido muy críticos de esta tarea respecto a que consideramos que ha habido una injerencia fuerte y una dependencia fuerte del Poder Ejecutivo Nacional, y eso ha llevado a una discusión respecto de cómo hemos evaluado o cómo evaluamos su tarea. En este sentido el proyecto, en el artículo 5°, plantea una colaboración funcional entre el ministerio público y el ministerio de justicia. Dado que nosotros consideramos que ha habido una verticalidad funcional al Poder Ejecutivo, quisiera preguntarle si usted está de acuerdo con plantear que bajo ningún aspecto en la investigación penal y bajo ningún pretexto esta colaboración funcional puede significar un sometimiento al Poder Ejecutivo.

Sra. Gils Carbó.- Con respecto a lo que dijo sobre la injerencia del Poder Ejecutivo en la gestión, es totalmente dogmático que no tiene ningún fundamento. Cuando asumí la función de procuradora tenía veinte años en el Ministerio Público Fiscal, dieciocho como fiscal. Los senadores no fueron improvisados. Analizaron exhaustivamente mi trayectoria y di pruebas de mi independencia y de que jamás había adoptado una posición oficialista, sino por el contrario, soy la misma persona, no cambié. Que a alguien se le ocurra hacer una campaña diciendo esto sin ninguna clase de fundamento es distinto de la realidad.

En cuanto al artículo 5°, habría que suprimir entonces el 120° de la Constitución Nacional, porque le da al Ministerio Público la función de defender la legalidad, el interés general de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República; de ahí es que surge este trabajo en coordinación que ya hoy he explicado cuando dije que desde todas las instancias del Estado tanto nacional, provincial o municipal debe haber junto con los ministerios públicos federal y provincial un frente común para combatir el crimen organizado. En ese marco se dan funciones de coordinación que no tienen nada que ver con el sometimiento.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Usted está de acuerdo, señora procuradora, en que los criterios de oportunidad que va a arreglar el Código Procesal Penal sean justificados razonablemente caso por caso para no desnaturalizar el bien jurídico que se trate y que no se genere una situación de disparidad respecto a estos criterios de oportunidad?

Sra. Gils Carbó.- Es importante que no haya disparidad. Uno de los criterios básicos del Ministerio Público es la unidad de acción que no tiene que ver con dar instrucciones particulares sino con que el organismo que hace la persecución... no puede haber medio Ministerio Público interpretando que una conducta es delito y el otro medio no, porque esto genera incertidumbre y un daño muy grande a la sociedad. En casi todos los sistemas acusatorios están reglamentadas las pautas de aplicación de los criterios de oportunidad. Incluso la existencia de un fiscal de distrito garantiza, si bien no actúa directamente en los casos, proveer o que haya una suficiente capacitación de los ejecutores de este tipo de decisiones.

Sra. Diputada Bullrich.- El artículo 8° del proyecto de los senadores dice que la organización del Ministerio Público Fiscal es dinámica, es un criterio muy amplio. ¿Usted estaría de acuerdo con que este criterio no permita erradicar al fiscal original del caso?

Sra. Gils Carbó.- Sí, que no permita erradicar al fiscal original del caso. Es dinámica, porque el delito es dinámico. Muta y requiere de un organismo dinámico para hacer frente...

Sra. Diputada Bullrich.- ¿No cree que habría que dejarlo claro en el proyecto?

Sra. Gils Carbó.- Sí. Es lo que dije durante mi exposición.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Estaría dispuesta a que esto se cambie y proponerlo?

Sra. Gils Carbó.- Sí.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Usted estaría de acuerdo en que el fiscal original del caso resista una remoción injustificada de su cargo?

Sra. Gils Carbó.- Sí. Es una pregunta... ¿injustificada? No entendí la pregunta.

Obviamente, si alguien piensa que es injustificada alguna medida disciplinaria que se le va a aplicar, tiene todo el derecho y la legitimidad de resistirlo.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Por qué usted aplicó criterios distintos en el caso Bonella y Campagnoli? Campagnoli no tenía ninguna causa penal y fue mandado al tribunal de disciplina y Bonella que tiene una causa, no ha sido abierto ningún expediente en el Ministerio Público. Existe en ese caso un criterio de discrecionalidad con respecto a uno y otro. ¿Por qué hay una vara distinta para medir dos casos? ¿El tribunal, en consecuencia, puede manejarse con ese nivel de discrecionalidad?

Sra. Gils Carbó.- Son dos casos absolutamente diferentes como para poder compararlos. Y, además, hay causas abiertas. En realidad, denuncias que todavía no están cerradas. Y no debería en este ámbito emitir una opinión, porque sería adelantarla, querer influir en los fiscales que están llevando los casos.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿En el caso Campagnoli no había causa abierta?

Sr. Presidente.- Le contestó, señora diputada.

Sra. Diputada Bullrich.- Fue solo disciplinario.

Sra. Gils Carbó.- Sí, había diez denuncias. Y había denuncias penales también.

Sra. Diputada Bullrich.- No había juzgamiento; es decir que podría haber tomado el mismo criterio.

Sra. Gils Carbó.- Son dos cosas que no se pueden comparar.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿No? Sin embargo, parece que podrían medirse con la misma vara. Lo digo para el futuro.

Con respecto al colegio de fiscales, estaría de acuerdo en que los miembros del colegio de fiscales sean elegidos directamente por los funcionarios públicos del Ministerio Público Fiscal con un equilibrio de representación.

Sra. Gils Carbó.- El consejo de fiscales es elegido así de acuerdo al proyecto.

Sra. Diputada Bullrich.- Nosotros le vamos a hacer una propuesta que está en nuestro proyecto, que profundiza ese criterio. ¿Estaría de acuerdo con estudiarlo?

Sra. Gils Carbó.- Y, además, estoy dispuesta, que no me acuerdo si lo dice la ley, le diría que es reglamentario que haya una proporción que tenga que ver con las distintas jurisdicciones.

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Usted está dispuesta a que las instrucciones generales cuenten

con un previo dictamen vinculante del colegio de fiscales?

Sra. Gils Carbó.- El consejo de fiscales interviene, según el proyecto...

Sra. Diputada Bullrich.- Ese es un proyecto. Yo le estoy haciendo una pregunta...

Sra. Gils Carbó.- Si un fiscal se opone a una instrucción general...

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Cómo?

Sra. Gils Carbó.- El consejo de fiscales dictamina si un fiscal se opone a una instrucción general.

Sra. Diputada Bullrich.- Entonces, si va a dictaminar, si va a oponerse a una instrucción general, ¿no debería, entonces, el colegio de fiscales participar en la construcción de esas instrucciones generales? Porque va a opinar sobre una decisión, pero no va a participar de la decisión. ¿No le parece que sería una manera más amplia de discutir las instrucciones generales?

Sra. Gils Carbó.- No es un órgano de gobierno. Cuando se le aprobó su pliego en el Senado, no se le dieron facultades de gobierno, que puede dictaminar ante...

Sra. Diputada Bullrich.- Le pregunto si...

Sra. Gils Carbó.- Le quiero contestar.

Sr. Presidente.- No está de acuerdo.

Sra. Diputada Bullrich.- Le quiero preguntar por lo siguiente. Si va a disponer de la posibilidad de sancionar al fiscal, porque no siguió las instrucciones o va a emitir dictamen, ¿por qué no va a poder participar –déjela que me escuche, por favor– de la elaboración de esas instrucciones? ¿No le parece que sería un mecanismo más abierto, más participativo?

Sra. Gils Carbó.- No es un órgano de gobierno el consejo...

Sra. Diputada Bullrich.- ¿Lo podría pensar?

Sra. Gils Carbó.- Sí.

Sra. Diputada Bullrich.- Gracias.

Sra. Gils Carbó.- No es un órgano de gobierno y cuando se aprobó su pliego en el Senado no se le dieron facultades para ejercer la responsabilidad de un organismo que es unipersonal en todos los sistemas como es el Ministerio Público. Es el procurador el que dicta las instrucciones generales.

Sra. Diputada Bullrich.- Si un fiscal considera que las instrucciones generales van en contra de la ley, ese fiscal, ¿a qué tiene que responder? ¿A la ley?

Sra. Gils Carbó.- Hay un mecanismo para que se oponga con intervención de fiscales que son elegidos por sus pares. Hay una intervención prevista por sus representantes elegidos; que podrá ser motivo de valoración si es que llega a considerarse una falta disciplinaria.

Sra. Diputada Bullrich.- Pero puede ser una falta disciplinaria o una obediencia de vida. Hemos tenido esa experiencia en la Argentina. Si la ley es superior a la instrucción general y él considera que esa instrucción general viola su autonomía, su independencia, su capacidad y su razonabilidad eso habría que pensarlo. Lo digo, porque estamos poniendo... no es un tema... salga un usted del medio, pongamos al Ministerio Público que esté conducido por Juan Pérez, ¿sí? Estamos pensando un sistema donde el fiscal va a tener una capacidad de acción totalmente distinta a la que tiene ahora. Esa capacidad de acción en el juzgamiento, en la capacidad de acusación de ese fiscal y de los fiscales va a ser muy grande. El juez va a tener una función diferente a la que tiene ahora. En consecuencia, a mí me parece que uno de los temas fundamentales es la atenuación de la lógica de

lainstrucción general sobre la ley para que no exista un criterio de obediencia debida en el fiscal y para que el fiscal tenga la suficiente autonomía e independencia necesaria de un sistema acusatorio como el que vamos a tener.

Sra. Gils Carbó.-El criterio que es casi unanimidad de la legislación del Ministerio Público es que el procurador dicte instrucciones generales. Lo puede hacer en la ley vigente y lo han hecho muchos procuradores.

Sra. Diputada Bullrich.- Pero estamos discutiendo una ley futura.

Sra. Gils Carbó.-Porque ¿sabe lo que prevalece?

Sra. Diputada Bullrich.-Estoy pensando hacia el futuro.

Sra. Gils Carbó.-Bueno, justamente, pensando en el futuro...

Sra. Diputada Bullrich.-Un régimen distinto.

Sra. Gils Carbó.- Hay que garantizar a las personas un criterio único en materia de persecución penal, por ejemplo, en un tema en donde se había fijado el monto de punibilidad de un delito tributario, había una gran mayoría del Ministerio Público que decía que había que aplicar la ley más benigna y cerrar todas las investigaciones. Una gran parte pensaba que no era así. El procurador Righi dictó una instrucción general unificando la doctrina, porque el resultado en la calle era que por los mismos hechos una persona era sometida a un proceso penal y otra no. Y el proceso penal es como la última *ratio* del derecho; es algo muy fuerte para la persona como para dejarlo librado para que pueda haber disparidades. Algo que usted mencionó al inicio. Ese es el fundamento de las instituciones generales.

Sra. Diputada Bullrich.- Muy bien.

Usted considera que ¿no sería más pertinente para esta tarea que el procurador, o la procuradora, quien ocupe este cargo –porque estamos hablando de una institución–, dure seis años pudiendo ser reelegido una vez? ¿No le parece que para las instituciones sería mejor y más razonable ese criterio?

Sra. Gils Carbó.-Yo siempre estuve en cargo de los cargos vitalicios.

Sra. Diputada Bullrich.-¿Está dispuesta a proponerlo?

Sra. Gils Carbó.-Es una decisión política que adoptarán los señores legisladores en cuanto a cuál es la duración del cargo del procurador.

Sra. Diputada Bullrich.- Pero, ¿está dispuesta usted, como actual procuradora, a proponerlo o apoyar el proyecto que nosotros...

Sr. Presidente.- Acaba de decir...

Sra. Diputada Bullrich.- Estoy planteando...

Sra. Gils Carbó.- Estoy en contra de los cargos vitalicios, cuántos años o cuándo no, decídanlo ustedes. Yo siempre lo he manifestado y estoy en contra de los cargos vitalicios.

Sra. Diputada Bullrich.- Lo estoy planteando, porque como usted analizó el otro proyecto y va a tener otro...

Sra. Gils Carbó.- ¡No pensé cuántos años! Me pone ahora en el brete de decir cuántos años; yo estoy en contra de los cargos vitalicios.

Sra. Diputada Bullrich.-Bueno, listo, está bien, lo puede pensar.

Muy bien, gracias.

- *La señora diputada Conti realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Diputada Bullrich.-No te pongas nerviosa Conti que estoy planteando cosas lógicas. No estoy planteando nada fuera de la lógica, no estoy agrediendo a nadie; estoy planeando algo... Estoy preparando el tema de cómo van a ser los fiscales; cómo van a ser los juicios orales, ¿no? Van a ser así con estas dinámicas; así va a ser el nuevo sistema.

¿A usted le parece que sería importante que el Ministerio Público tenga un mayor control del Congreso? Usted lo dijo, esto es una falta del Congreso, pero ¿no le parece que sería importante que exista un mecanismo objetivo con una presentación científica respecto de cuál es el mapa del delito, cuáles han sido los relevamientos, cuál ha sido la performance de cada una de las fiscalías, cómo ha funcionado el sistema y tener un sistema de evaluación real de cada una fiscalías para tener mayor eficiencia en el sistema y que eso tenga una discusión, un ida y vuelta, con el Congreso de la Nación?

Sra. Gils Carbó.-Sí, por eso se presenta el informe anual en el mes de marzo todos los años.

Sra. Diputada Bullrich.-¿Podríamos hacerlo cada menos tiempo dado que el sistema va a estar a prueba por varios años?

Sra. Gils Carbó.-Desde ya.

Sra. Diputada Bullrich.-Estaría dispuesta. Muy bien.

Por último, y agradeciéndole la paciencia que ha tenido con mis preguntas: han habido instrucciones generales que han tenido un resultado bastante negativo, por ejemplo, cuando existieron las instrucciones generales sobre determinados casos en los que todos debían ir a *probation*, ¿a usted le parece que debería haber un sistema...

- *Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

Sra. Diputada Bullrich.-No fue en su gestión, no fue en su gestión.

¿A usted le parece que tiene que haber un sistema de evaluación de estas instrucciones generales respecto del resultado concreto que estas instrucciones generales tienen para la política criminal?

Sra. Gils Carbó.-Bueno, creo que es algo controvertido que haya dado buenos o malos resultados.

Sra. Diputada Bullrich.- En la Comisión de Legislación Penal, de la que soy presidenta, las estadísticas que manejamos, que tenemos a disposición, demuestran una reincidencia muy grande en esos casos y por eso nos parece...

Sra. Gils Carbó.-Me gustaría que me remita ese informe para analizarlo.

Sra. Diputada Bullrich.-Perfecto, con todo gusto.

Pero ¿considera que es necesaria una evaluación concreta de estas instrucciones generales y una evaluación de su resultado?

Sra. Gils Carbó.-Sí, las instrucciones generales no son para siempre, porque el delito muta, cambian las situaciones históricas. Siempre hay que tener la posibilidad de revisar lo que se está haciendo.

Sra. Diputada Bullrich.-Bueno, muchísimas gracias procuradora; muchísimas gracias, presidente.

Sr. Presidente.-Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el señor senador Rozas.

Sr. Senador Rozas.- Seré muy breve, presidente.

Nosotros hemos presentado en el día de hoy un proyecto de ley orgánica al

Ministerio Público Fiscal, que, por supuesto, tiene bastantes diferencias sobre la base de un proyecto presentado oportunamente por el doctor Garrido en oportunidad de la aprobación del Código Procesal Penal en diciembre, como presentación hecha por la Unión Cívica Radical. Fundamentalmente, la diferencia que presentamos, además de algunos temas puntuales, es que en este proyecto de ley del oficialismo, nosotros vemos con preocupación que hay demasiadas facultades otorgadas a la Procuraduría General, a la procuradora general.

Creemos que en realidad, para dar mayor transparencia, al que habría otorgarle facultades es al sistema no a las personas. Yo, a modo de ejemplo, y preguntándole a la señora procuradora: ella dijo al inicio de su exposición que había conformado la actuación de los ámbitos territoriales de la Fiscalía de distrito uno por cada provincia, como si fuese una facultad que corresponde exclusivamente a la procuradora. Lo que pregunto es: ¿no sería mejor que esa actuación o ese ámbito territorial, esa conformación y esa sede, estuviese prevista en la ley?

Sra. Gils Carbó.-El actual artículo 33, inciso n) de la ley vigente, prevé expresamente la facultad de la procuradora de diseñar los distritos fiscales; está expresamente prevista.

Y, en cuanto a las mayores facultades del sistema, las mayores facultades no son a la persona, son al sistema. Justamente, la incorporación de las procuradurías especializadas, de las direcciones de apoyo, del fiscal coordinador del distrito, son para el sistema, para que no pueda, luego, un procurador abandonar esta forma de trabajo articulado.

Sr. Senador Rozas.-No con el fin de debatir, porque evidentemente no es el criterio del presidente, y yo respeto, pero sí debo decirle que no coincido con lo que usted expresa, porque cuando yo pregunté sobre la asignación de casos en el caso del fiscal coordinador, usted misma dijo que eso, en algunas situaciones, dependía de un arreglo o de las coincidencias que pueda tener el fiscal coordinador con los fiscales para distribuir las causas o los casos. Lo cual ratifica mi posición de que descansa en personas y no la transparencia en el sistema.

Y la otra pregunta final que quiero hacer es si usted estaría de acuerdo en que la Auditoría General de la Nación controle también al Ministerio Público Fiscal como lo hace con el resto del sector público nacional.

Sra. Gils Carbó.-Brevemente, las causas se siguen por sorteo y son los fiscales en consenso del distrito, sin intervención de la procuradora, los que pueden decidir distribuírseles por otros criterios, como sucedió y sucede ahora en la Fiscalía de Santiago del Estero que, en vez de recibir indiscriminadamente cualquier caso, se especializa por temas. A eso se refiere, porque en todos los sistemas de ministerios públicos modernos lo que predomina es la especialización y así lo establece además el artículo 88 del Código Procesal Penal.

En cuanto a la auditoría de la AGN, está previsto en la ley que los controles los haga una comisión bicameral pidiendo opinión a la AGN. Por lo tanto, está previsto en la ley actual y no sé si se incorporó también esto al proyecto. No lo recuerdo.

Sr. Senador Rozas.-No, no está previsto. En la AGN no está previsto. Está prevista la bicameral que no funciona o que funcionará en el futuro. Pero yo le preguntaba, puntualmente, cuál es su criterio y si usted lo ve bien.

Sra. Gils Carbó.-El control es legislativo del Ministerio Público.

Sr. Senador Rozas.- ¿Cómo?

Sra. Gils Carbó.- El control del Ministerio Público es legislativo, y es el Poder Legislativo el que tiene que definir de qué manera hace ese control.

Sr. Senador Rozas.- Está bien. En definitiva, no está de acuerdo con que la AGN controle al Ministerio Público Fiscal.

Sra. Gils Carbó.- Si así lo dispone el Poder Legislativo, estoy de acuerdo. No es mi ámbito. Le compete al Poder Legislativo.

Sr. Senador Rozas.- Está bien. No coincidimos, pero no tenemos obligación de coincidir. Gracias.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra la señora diputada Conti.

Sra. Diputada Conti.- Quiero agradecer la presencia de Alejandra Gils Carbó y la defensa que ha hecho del Código Procesal Penal que sancionó este Congreso Nacional, con la plena convicción de que el rumbo hacia un procedimiento penal puramente acusatorio, para lo federal y para lo nacional penal, es inminente porque estamos, incluso, pasando vergüenza no sólo en la región, sino ante provincias argentinas que nos llevan la delantera en tener un sistema acusatorio.

Las preguntas de la oposición me parecen en general retrógradas y obtusas, con desconocimiento de causa, con jugar un juego corporativo junto al poder mediático y al judicial resistente que quiere tapan el sol con la mano.

Aprovecho, con anuencia del presidente de la comisión, para contarle a la procuradora que cuando empezó el tema del Código Procesal y estas leyes que los senadores trabajaron con el Ministerio de Justicia, como tengo amigos fiscales les pregunté: ¿cuál es el control que va a tener el Ministerio Público por parte de los otros poderes del Estado? Y me hicieron comprender que el máximo control, además del Legislativo a la cabeza del Ministerio Público –sea de la defensa o de los fiscales– es el juicio político que le corresponde hacer a este Congreso –y ahí está el control parlamentario– y el informe que si no es anual será bianual a las comisiones competentes del Congreso, las que se creen; pero el mayor control del Ministerio Público lo van a seguir haciendo los jueces. ¿Saben qué? A los ciudadanos los que los condenan no son los fiscales, son los jueces; y si un procurador emite directivas generales contra *legem* no sólo es pasible de juicio político, sino también de juicio penal.

Entonces, me parecen absurdas las preguntas que se le hicieron y que conformaron casi una interpelación a la que usted se sometió y a la que la defensora pública se sometió; pero que a la Corte Suprema y a su presidente, que ellos no interpelan, no se los sometió nunca y que sólo tiene control de lo que quieren ellos, de la AGN, por un convenio y no se les exige otra cosa.

Por lo tanto, queremos despedirla para que usted sienta el orgullo del bloque oficialista de tenerla como procuradora. Confiamos en usted para que la persecución del delito, la defensa de la ciudadanía y los valores democráticos se perfeccionen en la Argentina de la mano de un nuevo Código Procesal y de un Ministerio Público que usted está dirigiendo con esfuerzo, sin recursos, sin apoyo, pero con fe y convicción.

- *Se da por finalizada la reunión a las 20.*